



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas
del delito de trata de personas, Lima 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Maquen Ramirez, Melanie Gigliana (orcid.org/0000-0002-1886-1867)

ASESOR:

Mtro. Alor Márquez, Pershing Martin (orcid.org/0000-0003-4924-9096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia que siempre ha estado apoyándome para poder lograr mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a esta casa de estudios y a los docentes que me acompañaron en el proceso por brindarme su apoyo al momento de adquirir y aumentar mi conocimiento para poder continuar logrando mis metas

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EFICACIA DEL MIMP EN LA PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, LIMA 2022.", cuyo autor es MAQUEN RAMIREZ MELANIE GIGLIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN DNI: 09897710 ORCID: 0000-0003-4924-9096	Firmado electrónicamente por: ALOR el 16-11-2023 14:26:49

Código documento Trilce: TRI - 0654737





DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MAQUEN RAMIREZ MELANIE GIGLIANA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EFICACIA DEL MIMP EN LA PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, LIMA 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MELANIE GIGLIANA MAQUEN RAMIREZ DNI: 76553267 ORCID: 0000-0002-1886-1867	Firmado electrónicamente por: MGMAQUENM el 16- 11-2023 10:57:10

Código documento Trilce: TRI - 0654738

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENCTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de operacionalización.....	17
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	23
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36

REFERENCIAS	37
ANEXOS	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Criterio de Inclusion de Sujetos	18
Tabla 2: Validacion de la guia de entrevistas por Juicio de Expertos	19

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito analizar la eficacia del desempeño del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con relación a los actos de protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas. Por ello, empleó un enfoque cualitativo, tipo básico y diseño de teoría fundamentada, la cual contó con 8 participantes. Su técnica de recolección de datos fue la guía de análisis documental y la entrevista. Como resultado se evidenció que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables trabajó en conjunto con diversas organizaciones, entidades con la finalidad de reducir el índice de casos de trata de personas que vulnera la integridad de muchas personas provocando un daño psicológico, moral y físico. Finalmente, se identificó que la eficacia del MIMP en la protección de las víctimas de trata de personas también depende de los recursos asignados, la capacitación de su personal y la colaboración con otros actores clave. Además, la trata de personas es un delito complejo y en constante evolución, por lo que es necesario un enfoque multidisciplinario y una adaptación continua de las estrategias para enfrentarlo de manera efectiva.

Palabras Clave: Delito de trata de personas, protección, reintegración, Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to analyze the effectiveness of the performance of the Ministry of Women and Vulnerable Populations in relation to acts of protection and reintegration of victims of the crime of human trafficking. For this reason, it used a qualitative approach, basic type and fundamental theory design, which had 8 participants. Its data collection technique was the documentary analysis guide and the interview. As a result, it was evidenced that the Ministry of Women and Vulnerable Populations worked together with various organizations, entities in order to reduce the rate of cases of human trafficking that violates the integrity of many people, causing psychological, moral and physical damage. Finally, it was identified that the effectiveness of the MIMP in the protection of victims of human trafficking also depends on the resources assigned, the training of its personnel and the collaboration with other key actors. In addition, human trafficking is a complex and constantly evolving crime, which requires a multidisciplinary approach and continuous adaptation of strategies to deal with it effectively.

Keywords: Crime of human trafficking, protection, reintegration, Ministry of women and vulnerable populations

I. INTRODUCCIÓN

Con base en la temática expuesta, quiero destacar la necesidad de investigar el problema para esta área profesional, debido a que la trata de personas es un delito complejo que implica la explotación de personas con fines laborales, sexuales u otros; las víctimas de la trata de personas a menudo sufren traumas físicos y psicológicos y pueden tener dificultades para reintegrarse a la sociedad una vez que son rescatadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el encargado de atender estos temas y brindar asistencia a las víctimas, uno de los factores clave para evaluar su eficacia es su capacidad para identificar y rescatar a las víctimas de la trata de personas, es esencial que el ministerio cuente con sistemas efectivos para identificar a las víctimas y trabajar con las fuerzas del orden para rescatarlas. Además, el ministerio debe contar con programas y servicios para apoyar a las víctimas una vez que hayan sido rescatadas; ahora bien, el tema de la efectividad MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas es una preocupación apremiante, ya que si bien el ministerio tiene el mandato de proteger y apoyar a los grupos vulnerables, incluidas las víctimas de la trata de personas, es importante evaluar qué tan efectivos han sido sus esfuerzos para lograr estos objetivos.

Desde la perspectiva internacional, Trujillo (2021) indica que la trata de personas es un tema latente y preocupante, el cual resulta ser difícil de saber contrarrestarla; a pesar de los lineamientos normativos que se plantean y ejecutan, resultan ser poco suficientes para combatirlos; asimismo, no se logra rescatar y salvaguardar la transgresión de los derechos de las víctimas de tal actividad ilegal que conlleva a realizar actos en contra de su voluntad y terminar afectando y denigrando su imagen, en algunos casos, terminan siendo asesinados por mostrarse reacios a cumplir las exigencias.

En cuanto al ámbito nacional, los autores Flores et al. (2022), perciben que es un delito que cada vez va copando y expandiéndose más en el territorio, situándose sólidamente sin reparo alguno y sin mediar los derechos y centrándose en la explotación de sus víctimas; aunado a ello, el trabajo del Gobierno ha mostrado empeño, pero no colma las expectativas de que sea contundente, sino

muestra ser endeble, ya que no encuentra un horizonte firme, en la cual realmente fiscalice idóneamente los trabajos de desarticulación de redes de trata de personas y a su vez sancione drásticamente basándose en su normativa, a fin de que se tenga una sociedad conducida por un Estado que ostente un trabajo de respeto hacia los derechos de cada uno de sus ciudadanos.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, hace mención al delito de trata de personas en la cual indica que, en el año 2021, se tuvo que en el segundo trimestre se dieron 162 denuncias; siendo mayor a las del segundo trimestre del año 2020, las cuales se tuvo una diferencia de 121 denuncias más. Asimismo; de cada 10 víctimas, 8 son mujeres; significando que el 62% son jóvenes entre 18-29 años; y con respecto a los hombres, el 54% tienen menos de 18 años (INEI, 2021).

Respecto al ámbito local; se evidenció que la puesta en escena del trabajo de las instituciones inmersas para combatir tales actos ilícitos, no están manejando adecuadamente un trabajo que desarticule íntegramente la trata de personas, de modo que no evidencia eficacia; asimismo existe un margen de falencias que conllevan a que se les escape de las manos cuando se llevan a cabo operativos y en cuanto a los procesos y las decisiones de los operadores jurídicos para determinar responsabilidades.

Respecto al problema general; ¿Cuál es la eficacia del MIMP ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?; a su vez, los problemas específicos que son a) ¿Cuál es la eficacia del MIMP en las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022? b) ¿Cuál es la eficacia del MIMP ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?

En cuanto a las justificaciones; esta la justificación práctica, estuvo en función de brindar a la comunidad académica una temática relacionada al trabajo de las instituciones estatales en base a su eficacia sobre el delito de trata de personas, la cual esté revestida de solidez y practicidad en su manejo, y con ello se habrá un camino para trabajos que opten por tomarlo como referencia.

Asimismo; está la justificación teórica la cual estuvo en virtud de la recaudación de información fidedigna y en relación con la temática que se aborda, y para ello se amparó en fuentes confiables tales como revistas, libros y demás que coadyuvaron al aporte teórico y, por ende, propiciaron mejor panorama para el desarrollo de la temática.

También, se tiene por justificación social, que es necesaria y muy importante, dado que el problema que se tiene es real, afecta a la sociedad en general y en los últimos tiempos ha ido creciendo en cifras, por lo que su importancia es relevante.

Finalmente; la justificación metodológica, contuvieron una estructura procedimental en cuanto a su metodología, la cuales se encuentran inmersos sus enfoques, las técnicas e instrumentos a desarrollar y el respaldo de profesionales con experticia a la temática para que validen el instrumento a realizarse.

Aunado a ello, está el objetivo general: analizar la eficacia del MIMP ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima, 2022; igualmente, tiene como objetivos específicos a) explicar la eficacia del MIMP en las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022 b) describir la eficacia del MIMP ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.

Asimismo; se tienen a los supuestos, siendo el general: El MIMP no realiza una labor efectiva ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022. En cuanto a los objetivos específicos a) El MIMP no realiza una labor efectiva en cuanto a las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022 y b) El MIMP no realiza una labor efectiva ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes internacionales, se tuvo la indagación de los autores Vargas et al. (2019) desarrollaron su indagación en la ciudad de Bucaramanga. Su objetivo fue determinar el desempeño de las autoridades competentes y su relación con el delito de trata de personas, aplicando la guía de entrevista a 8 abogados. En sus resultados se evidenció la importancia de que se propongan mecanismos por parte de las autoridades que se encuentran inmersos a contrarrestar tal delito, enfocándose a minimizar y tener mayor solidez en cuánto a la seguridad de sus ciudadanos, ya que es un delito que crece sin mediar reparo alguno. Finalmente, concluyó que, el actuar de las autoridades y dicho delito se complementan debido a que si las autoridades trabajan de una forma óptima van a poder reducir los casos y proteger la integridad de las víctimas.

Vásquez (2020) trabajó su exploración en la ciudad de Tarija, planteó como objetivo determinar las principales características de la trata de personas en la ciudad de Tarija, aplicándose una entrevista a 836 personas mayores de 15 años, la metodología estuvo conformada por un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y diseño transversal. Sus resultados indicaron que si bien los ciudadanos tienen una concepción del delito en mención; sin embargo, no conocen a profundidad lo que ello desencadena; aunado a ello, se tiene que los medios que se agencian para captar a sus víctimas son a través de redes sociales, en la cual se camuflan en personalidades falsas. Se concluye que, para persuadir y erradicar tal delito, se necesita un trabajo en conjunto que prime el diálogo, que tengan la mirada en el mismo objetivo de protección a las víctimas y ahondar en la solidez de sus leyes.

Reina (2019) en España desarrolló su indagación presentando como objetivo analizar una revisión bibliográfica acerca de la trata de seres humanos como tipo penal y como fenómeno, centrándose en la perspectiva basada en los derechos humanos. La metodología fue cualitativa y de revisión sistemática; asimismo, tuvo un análisis documental. En sus resultados se tuvo que, la trata de personas cada vez se expande, y ello evidencia la falta de rigidez para actuar, monitorizarla y combatirla, de manera que resulta necesario llenar ese vacío. Se concluye recalcando que la trata de personas transgrede claramente los derechos de las

víctimas para obtener beneficio económico y para ello, insta a que se tome en cuenta el Protocolo de Palermo, el cual brinda lineamientos para erradicar tal delito.

Fascioli (2021) en su indagación que tuvo lugar en Uruguay planteó como objetivo analizar qué se entiende por trata de personas, especialmente aquella que tiene fines de explotación sexual, basándose en la normativa uruguaya e internacional. Su desarrollo metodológico fue cualitativo y de análisis normativo. En sus resultados se evidenció la poca información que tienen las personas sobre lo que desencadena y trae consigo la trata de personas, la deplorable forma en la que se son tratadas. Se concluye que es necesario que se tenga mayor difusión sobre los canales o medios que deben tener en cuenta para hacer conocer una denuncia sobre tal delito; asimismo endurecer sus normas a fin de tener una mejor seguridad y protección de las víctimas.

Fuentes et al. (2022) En la ciudad de Chiapas, plantearon como objetivo describir situaciones de vulnerabilidad ante la posibilidad de convertirse en víctimas de trata de personas, en el municipio de Tapachula, Chiapas 2018-2019. Se basó en registro de observaciones de campo en instituciones de protección al migrante, tuvo una metodología cualitativa y abordaron el análisis documental y observación de campo, y como instrumento se tuvo realizó la entrevista. En sus resultados se obtuvo que, la situación en el municipio en mención no tiene una solidez de protección en cuanto a sus políticas de prevención resultan ser deficientes, de manera que implica que sus pobladores no encuentren protección ante tal delito. En sus conclusiones se tuvo que las políticas resultan ser austeras y su diseño institucional no está ceñido a la normatividad gubernamental, conllevando a la vulneración de la población.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Cockbain y Bowers (2019) en la ciudad de Lima, observaron como objetivo determinar cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas en el delito de trata de personas. Contó con un enfoque cualitativo, tipo básico y diseño exploratorio, se empleó una entrevista a 10 abogados especialistas en derecho penal. Sus resultados mencionaron que las acciones de protección que se tiene con las víctimas son fundamental para reinsertarse en la sociedad debido a los traumas que se ha

provocado en su integridad física y emocional; siendo necesario que las autoridades competentes tomen acciones inmediatas a la hora de investigar. Se concluyó que las víctimas en el delito de trata de personas no creen en la justicia que radica en el país debido a su falta de empatía que se puede tener sino más bien estas víctimas tienen miedo y temor por las situaciones que han pasado.

En la misma idea, Zapata (2021) detalló como propósito demostrar la relación que existió entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la trata de personas en niñas, niños y adolescentes. Su metodología fue de enfoque cualitativo, básico contando con la teoría fundamentada en el que se aplicó una entrevista a 8 profesionales en derecho. Entre sus resultados mencionaron que el MIMP es el encargado de velar por las víctimas de trata de personas, además es el encargado de garantizar que se realice un buen proceso de investigación con la finalidad de erradicar este tipo de hechos que puedan dañar la integridad de una mujer que se encuentra en estado de vulnerabilidad. Se concluyó que el personal profesional en la unidad encargada de atender el mayor número de víctimas de Trata de Personas tuvo capacitación en su función protectora y ello coadyuvó a una mejor atención y cuidado para reintegrar a estas personas a sus familias y a la sociedad.

Hermoza (2023) mencionó como objetivo determinar si las medidas de protección son eficaces en el tratamiento de los delitos de trata de personas. Tuvo un enfoque cualitativo, básica con un diseño fenomenológico, empleando una entrevista a 8 participantes y una guía de análisis documental. Entre sus resultados mencionaron que establecer la efectividad en tales medidas de protección, ya que estas sirven como herramienta para garantizar la seguridad de aquellos que tienen conocimiento dicho delito, y ausentar dichas disposiciones de protección, no colaborarían con las investigaciones o lo harían proporcionando información falsa. Finalmente, se concluyó recalcando la importancia de las diferentes entidades en realizar un trabajo que contribuya con las investigaciones y se realice un buen trabajo.

Huarsaya y Flores (2021) en su exploración que tuvo como centro la ciudad de Arequipa, observó como objetivo conocer la trata de personas y la reinserción

en niños y adolescentes en la sociedad de Arequipa – 2020, llevando a cabo un enfoque cualitativo, básica y un diseño jurídico propositivo, empleando una entrevista a 8 especialistas de derecho. Entre sus resultados obtenidos mencionaron que el programa de reinserción social para víctimas de trata de personas es ineficaz y tiene una perspectiva limitada. Finalmente, se concluyó que el Protocolo Intersectorial no se está aplicando correctamente en el programa mencionado anteriormente, y que las entidades responsables de proteger a las víctimas tienen limitaciones. Además, se han identificado deficiencias en la asistencia para víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación, lo que agrava el delito indagado.

Finalmente, Donahue et al. (2020) indagación desarrollada en la ciudad metropolitana, detallaron como objetivo analizar el vacío legal en la tipificación de trata de personas. Su enfoque fue cualitativo, básico y fenomenológico realizando una entrevista a 12 profesionales de derecho. Entre sus resultados mencionaron que se están imponiendo sanciones por la trata de personas, aunque no de manera exhaustiva debido a la dificultad para prevenir y controlar este delito. Por otra parte, a pesar de la promulgación de leyes para proteger a los menores de edad, tristemente en la vida cotidiana se observa la vulneración y violación de los derechos de las víctimas de trata de personas, especialmente en el caso de los niños y adolescentes. Finalmente, el autor concluyó que existe un vacío legal en la tipificación del delito en mención debido a la falta de formalidad. La alta incidencia de este delito se debe a la parsimonia y falta de solidez en la erradicación hacia la explotación sexual de menores y adultos, especialmente mujeres.

Con respecto a la primera categoría, eficacia del MIMP; y para ello es preciso detallar su rol con base en su artículo 3 del DL. N°1098; la cual está direccionada a elaborar, promover y ejecutar lineamientos en favor de las mujeres y la población que se encuentre en desventaja, las cuales están inmersas en desprotección y transgresión de sus derechos, de manera que su rol es garantizar sus derechos. La eficacia está en función del desempeño que tiene la institución en sus lineamientos funcionales, de manera que constantemente esté apuntando a cumplir sus objetivos, a la eliminación de todas las barreras que afecten o transgredan los derechos de las mujeres; asimismo, asimismo, la eficacia se materializa cuando las

víctimas han logrado ser reintegradas a la sociedad (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Está en virtud al despliegue y performance de la institución en cuanto a sus actividades que se les ciñe a cumplir; asimismo, las funciones tienen que llevarse a cabo en forma eficaz, de manera que cada uno de sus planteamientos, planes o estrategias a llevar a cabo se cumplan dentro de los plazos estimados y sobre todo que cumplan con proteger a las víctimas que están siendo sus derechos violados y transgredidos por personas que atentan contra ellas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

Tejada (2021) refirió que la eficacia de un trabajo en una institución, se evidencia cuando se está consiguiendo llegar a cumplir sus resultados, y para ello es importante tener adecuados planteamientos normativos y herramientas que coadyuven a cumplirlas; aunado a ello, es tener un equipo que esté enfocado en la misma línea de alcanzar los objetivos relacionados con erradicar y eliminar todo tipo de vulneración de derechos y con ello, se respete sus derechos; ya que ello es uno de los principales fines de todo Estado, de salvaguardar y garantizar los derechos de sus ciudadanos.

El autor Vásquez (2019) indicó que está en razón de mostrar un trabajo que se alinee a sus políticas, de manera que muestre un camino de trabajo con objetivos y el compromiso de llevarlas a cumplir; asimismo, tener siempre en cuenta apuntar un enfoque a un panorama de protección, garantizar el reconocimiento de los derechos que resultan ser vulnerados y se logre erradicar toda clase de actividad ilícita que contravenga al ordenamiento judicial.

En cuanto a su importancia, la eficacia en una institución va a propiciar que se tenga un desenvolvimiento de funciones óptimas, que ameriten resaltar y estar en un camino que conduce a la consecución de sus objetivos de manera efectiva y dentro de los plazos estimados; aunado a ello, cabe precisar que también va a conllevar o aportar en que se tenga una mejor producción, trabajo en equipo, buscar estar en constantes planteamientos que coadyuven a innovar nuevos planteamientos y se tenga una imagen o reputación que marque su propia distinción (Afshari et al., 2021).

Con base en sus características; el autor Selepe (2022) refirió que están compuestos a través de objetivos claros con proyección a consumarlos, cuentan con planificación estratégica, trabajo en equipo, evaluación y seguimiento continuo, eficiente uso de recursos y mejora continua; todo ello engloba a que la institución tienda a cumplir sus objetivos y su finalidad a la que se ha proyectado o enfocado.

Seguidamente, se precisa la primera subcategoría; eficacia del desempeño, y de acuerdo con los autores Anwar y Nawzad (2021) indican que está referido a la capacidad operativa que tienen para desarrollar sus funciones, las cuales están sujetas a metas y objetivos y para el cumplimiento de ello, es necesario el aporte y compromiso de sus recursos humanos, los cuales tienen que ser eficientes y efectivos.

Vásconez et al., (2019) indican que se trata de la capacidad que tiene la institución para poder alcanzar sus planteamientos o políticas a cumplir y aunado a ello, cabe precisar que para una mayor solidez de lo que anhelan cumplir sobre sus metas y retos, es importante que se tenga un trabajo articulado entre los entes involucrados en el tema en específico, para que ello conlleve a obtener resultados efectivos.

Se refiere a la virtud de una entidad para poder llegar al cumplimiento de sus metas u objetivos direccionados en la transparencia y trabajo conjunto, la cual se cumpla dentro de un corto o largo plazo según sus plazos planteados con antelación; asimismo, la concreción de sus metas conllevará a beneficiar a su sociedad en general o a la población enfocada en quién recae un peso por buscar un beneficio (Im & Hartley, 2019).

Como segunda subcategoría; Lineamientos institucionales, Silva y Beck (2023) indican que están referido al conjunto de pautas y directrices que van a encaminar a una institución para que encuentre solidez y viabilidad a sus actividades, las cuales propicien un camino con rumbo al cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas; asimismo, van a conllevar a tener una mejor gestión, en su crecimiento y en la toma de decisiones institucionales.

Zhang y Chen (2019) explican que se refiere al conjunto de políticas y procedimientos, los cuales van a servir a que se garantice el adecuado manejo y

desarrollo institucional y aunado a ello, es necesario que tales lineamientos estén en constante supervisión y ver si realmente están acorde a la realidad y a lo que están enfocados, de manera que si no resultan efectivos, se reajusten o replanteen a fin de cumplir con sus metas y se tenga una institución que ostenta solidez, veracidad y seguridad.

Son criterios que están enfocados hacia una entidad, los cuales están direccionados a consolidar una estructura organizacional que ostente eficiencia, desempeño eficiente, una adecuada planificación estratégica y con ello, se logre alcanzar los resultados esperados y ostenten una institución sólida (Shu et al., 2019).

Por otro lado, con respecto a la segunda categoría víctimas del delito de trata de personas, Alvarez et al. (2019) mencionaron que se define cuando las personas son coaccionadas a la restricción de su libertad mediante el engaño, al abuso de poder con el objetivo de ser explotadas sexualmente y con ello, obtener un beneficio de ellas sin importar el daño que pueden causar o la consecuencia que traerá a su vida.

En la misma idea, Piperno (2021) refirió que las víctimas de este delito son personas que no tienen una oportunidad laboral, se encuentran en estado de pobreza, por ello que son víctimas de los tratante de personas debido a que abusan de la falta de necesidad de estas personas y que piensan que tendrán un futuro laboral o mejorar su situación económica.

Por otra parte, Larico (2021) detalló que este delito involucra la transgresión de derechos fundamentales de la persona debido a que se busca sacar provecho mediante explotación, tráfico de las personas, abuso, entre otras que agredan su bienestar y calidad de vida. Cabe precisar que las diversas organizaciones criminales tienen el instinto de crueldad y solo les importa su beneficio propio con la finalidad de aprovecharse de las víctimas.

Finalmente, Núñez (2020) mencionó que este delito es conocido como uno de los delitos que tiene como elemento a la explotación humana, además el agresor que hace que este delito se consuma viola la integridad de la víctima debido a que

la somete a diversas prácticas que agreden su vida sin importar su seguridad ni como estos actos afecten su vida.

Por otro lado; en tal delito, se encuentran un abanico de teorías relacionadas al delito; es así que Dowling et al. (2019) mencionaron que la teoría de explotación se basa que en las víctimas son sometidas a cualquier forma de explotación, sea en el ámbito sexual, laboral o cualquier otro que vulnere su integridad afectando su calidad de vida.

Arañez y Lam (2021) detallaron que existe otra teoría conocida como la teoría del engaño, la cual se entiende como cuando la persona es engañada, abusan de su confianza e ingenuidad para que los autores de este delito, se aprovechen de ellas y las exploten a su conveniencia.

De la misma forma, Lutzman et al. (2019) refirieron que la teoría de la vulnerabilidad, se entiende como el aprovechamiento que tienen los autores de este delito al aprovecharse de la situación económica, social o familiar que tienen las agraviadas, de esa manera conlleva a una situación de peligro.

En cuanto al marco normativo al referirse al delito de trata de personas se hace mención a que la libertad personal es un bien jurídico importante, se han identificado dos problemas persistentes. En primer lugar, es difícil determinar cuándo la afectación a la dignidad se considera un delito penal. En segundo lugar, es necesario establecer límites claros para este bien jurídico a fin de evitar confusiones entre la trata de personas y otros delitos relacionados, como la violación sexual o las infracciones a la ley que perjudican la salud de las personas, incluyendo la explotación sexual y el trabajo forzoso (Rodríguez, 2022).

Por otra parte, en un informe presentado por la Defensoría del Pueblo del Perú concluyó que la dignidad es considerada como un bien jurídico, que debe ser protegido en la mayoría de los documentos judiciales examinados en relación con el comercio de personas. Se entiende que la dignidad implica no considerar al ser humano como un objeto comercializable (Dammert et al., 2020).

En cuanto a la ley N° 31146, hizo referencia a las constantes reformulaciones en los Códigos Penales, así como de la ley N°28950, tuvieron como objetivo regular el artículo relacionado con el incumplimiento de dicha Ley en el comercio de seres

humanos y el traslado ilegal de personas a otros países. Esta transformación también considera estos actos como delitos contra la dignidad humana y busca regular su explotación (Matos et al., 2019).

Dentro del delito de trata de personas se tiene que para su consumación hay varios elementos entre ellos están las conductas, la capacitación, transporte y acogida. En primer lugar, las conductas hacen referencia a la captación, transporte o retención de la víctima. En segundo lugar, se encuentra la captación donde se refiere al reclutamiento de la persona. Asimismo, el transporte hace referencia a la movilización de la víctima ya sea en su país o en otro. Finalmente, se tiene a la acogida, donde se define como la admisión de la víctima en el domicilio o hogar del agente (Kumar et al., 2020).

Por otra parte, en cuanto a las posturas del bien jurídico protegido en el delito de trata de personas. Estas posturas pueden clasificarse en tres: la primera posición defiende que el bien jurídico protegido es la libertad personal; la segunda posición sostiene que es la dignidad personal; y la tercera posición considera que hay una pluralidad de bienes protegidos. Por ello, la libertad personal es considerado el bien jurídico tutelado en el delito de trata de personas porque cumple dos factores. Por un lado, los medios utilizados para cometer el delito tienen como efecto limitar la voluntad de la víctima, afectando su libertad (Raker, 2020).

En cuanto a la primera subcategoría; las acciones de protección, Vásquez et al. (2022) detallaron que se define como las acciones que toman las autoridades correspondientes con la finalidad de brindarle tranquilidad y seguridad a las víctimas debido a que han sido parte de una organización criminal.

Por otro lado, Bravo (2021) refirió que se entiende como acciones preventivas que se toman apuntando a brindar seguridad a la víctima, además que se han establecido diferentes leyes a nivel mundial que puedan ayudar a combatir la trata de personas. Entre las medidas principales de protección se tiene a contribuir con la educación de la ciudadanía, identificación de riesgos o situaciones de peligro, oportunidades para contribuir con la situación económica.

Aceros et al. (2022) refirieron que son conocidos como protocolos de prevención donde velan por la integridad de las víctimas, además es importante

que los agraviados puedan recibir asistencia médica, psicológica y legal, así como alojamiento seguro y rehabilitación. Por otro lado, es fundamental que exista una constante evaluación y monitoreo hacia las agraviadas para evaluar su avance y mejoran que tienen al momento de ser parte de nuevo de la sociedad.

Finalmente, Xochithl (2020) detalló que las agraviadas de este tipo de delitos necesitan todo el apoyo de las autoridades con la finalidad de velar por su integridad, además la cooperación internacional es fundamental para combatir este delito debido a que el delito en cuestión trasciende las fronteras y, por lo tanto, requiere una respuesta global y coordinada.

En cuanto a la segunda subcategoría; Medios especiales de reintegración, Barrick y Pfeffer (2021) mencionaron que se define como los medios que se usan para brindar una ayuda a las víctimas de este delito, entre ellas están los programas de asistencia social y psicología que ayudarán a mejorar su autoestima, confianza y habilidades sociales, que será de mucha importancia para que las víctimas encuentren un alivio a su tranquilidad.

Zimmerman (2019) refirió que se basa en brindar asistencia a las víctimas que han pasado por traumas que afecten su vida, por ello es importante brindar oportunidades de educación con la finalidad de que se reintegren en la sociedad mediante oportunidades laborales que le ayuden a poder sustentar sus necesidades y velar por ellas mismas.

En la misma idea, Makini et al. (2019) refirieron que el apoyo legal es un medio de reintegración debido a que se busca que las víctimas puedan tener la seguridad de que las autoridades van a velar por sus derechos y brindar todo el apoyo para que se haga justicia a favor de las víctimas.

Finalmente, Pachankis (2022) refirió que dentro de este delito se configura diversos medios en donde la víctima es la principal afectada debido a los acontecimientos que ha pasado durante el periodo que fue restringida de su libertad. Además, es importante prevenir a las posibles agraviadas, dándole charlas, una sólida educación pública, por ende, facilitarles una mejor convivencia.

En cuanto a la definición de términos, se tiene al abuso de poder se define como un medio para llegar a la víctima y ejercer control sobre esta. El poder se

configura como una facultad frente a la inferioridad por etnia, fuerza física, género, edad, situación económica, etc. Puede darse en ámbitos de parentesco, laborales o vínculos legales, sobre todo, el tratante tiene ventaja sobre menores de edad y personas con discapacidad (Murillo, 2020). Por otro lado, el desempeño es definido como el desenvolvimiento y ejercicio de obligaciones inherentes a una profesión, institución o empresa. Falta o insuficiente protección de los derechos y situación de una persona o grupo, lo cual requiere de intervención en tal escenario para mejorar el contexto social o económico (Jara Gómez, 2020).

En cuanto a la dignidad humana se constituye por el respeto y valoración de un individuo consigo mismo, por lo que implica un trato equitativo en las personas, quienes deben ejercer sus derechos fundamentales y tener cubiertas sus necesidades básicas (Lamm, 2017). La explotación sexual es la actividad beneficiosa de forma financiera a través de la participación ajena de una persona en actos de pornografía, prostitución, y materiales gráficos bajo ejercicio de la fuerza y abuso de poder (Falcón y Urío, 2021). La libertad personal se conoce como parte de los derechos humanos fundamentales, sin duda el más resguardado y reconocido a nivel normativo, lo cual supone que la persona tiene libertad de circulación, opinión, pensamiento y conciencia (Valarezo et al., 2019).

Los lineamientos institucionales se posicionan como las directrices, pautas o tendencias para el éxito en la ejecución de un plan o política institucional. Por lo tanto, estos poseen estrategias, metas, normas e indicadores que deben respetarse y cumplirse (Galindo, 2020). Los objetivos alcanzados son metas propuestas con antelación que se alcanzan en un periodo de tiempo basándose en la visión de la organización y a favor de los actores clave (Zuiderwijk et al., 2019). La población vulnerable es un grupo de personas en estado de desprotección o limitada capacidad para afrontar amenazas, principalmente por condiciones físicas, mentales o psicológicas; asimismo lo autores Baird et al. (2020) lo consideran al grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección y vulnerabilidad.

La reintegración es la última etapa de asistencia a la víctima de trata, cuyo objetivo es reinsertar a la persona de forma digna, segura y sostenible, para lo cual se evalúa su entorno, si resulta no ser óptimo para su recuperación, puede incluso crearse una nueva identidad social (Centeno, 2010). El trabajo forzado es el servicio

o trabajo que se le exige a una persona o grupo bajo amenazas, siendo que la víctima no labora voluntariamente y teme de algún tipo de daño que le pueda causar el tratante (De Paz & Bernal, 2020). La trata de personas es un delito que se constituye de determinadas fases como la captación, el traslado, la retención y envío o recepción de alguien, todo ello bajo alguna forma de violencia. Se puede dar mediante coacción, abuso de poder o chantajes, ello con el objetivo de tener el “consentimiento” de la víctima, lo cual no es nada más que el ejercicio de poder sobre una persona en situación vulnerable (Rai Yuliartini y Sudika Mangku, 2020).

Las víctimas son personas afectadas, directa o indirectamente, por una violación de sus derechos humanos o por un delito cometido en su contra, lo cual merece una reparación integral y un proceso de justicia (Benavides Benalcazar, 2019). Asimismo, la violencia es el uso de la fuerza para dominar o imponer. En la trata de personas, se manifiesta cómo la captación, el traslado y explotación de la víctima mediante amenazas, daño, engaño o fuerza (Centeno, 2010). Finalmente, la vulneración de los derechos es la transgresión a los derechos de cualquier persona, por lo que se encuentra en estado de desprotección y daño de su dignidad. La vulneración de derechos puede tener un mayor impacto, históricamente, en la población femenina (Bermúdez y Solís, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

Estuvo compuesto de un tipo básico, y de acuerdo a Hernández (2018) indica que tienen la característica de observar y recopilar información empírica para describir el comportamiento humano de un grupo determinado. Por lo tanto, la investigación buscó recabar información y ahondar en los conocimientos que se tienen sobre la problemática y aunado a ello, hacer un parangón sobre teorías.

Asimismo, fue de enfoque cualitativo, y de acuerdo a los autores Hernández y Mendoza (2018) indicaron que es para recopilar información y datos no numéricos que contribuyen a la interpretación del objeto de estudio a raíz de las perspectivas de los participantes involucrados. De este modo, dichos discursos se obtienen por medio de diversos métodos para una comprensión de la realidad.

Aunado a ello, el autor Espinoza (2020) indicó que está en mención a un desarrollo de observación la cual no está sujeta a una demostración numérica; de manera que el aporte de cada participante inmerso en la indagación ofrece respuestas con mayor amplitud, lo que implica que los resultados no se limiten a datos numéricos exactos, sino a una concurrencia de ideas amplias, similares y contrarias. De manera que, la presente indagación estuvo direccionada a analizar cada una de las categorías ahondando y profundizándola, con la intención de brindar un panorama que muestre la realidad de la problemática y por ende, se tenga una respuesta de lo que se pretende conocer.

3.1.2 Diseño de investigación

Se llevó a cabo siendo teoría fundamentada; y según Palacios (2020), indican que está en razón de ser una herramienta analítica, concatenada y rigurosa a documentos que ostenten credibilidad y a través de ello, se compare y se establezca nuevas concepciones o modelos; asimismo, se basa en estar compuesto de procesos inductivos.

Asimismo; De la Espriella y Gómez (2020) refieren que es un proceso flexible, el cual a través de su recopilación de datos en base a documentos y su

posterior análisis se hace un parangón de lo que se tiene y producto de ello, ver si es factible para generar categorías y conceptos.

Por lo tanto, la indagación se amparó en tal diseño, con la intención de contrastar los supuestos vertidos, y así obtener una respuesta de ello para comprobarlo o desestimarlos y conlleve a tener una mayor claridad sobre lo planteado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de operacionalización

Categoría 1: Eficacia del MIMP

- **Subcategorías**
 - Eficacia del desempeño.
 - Lineamientos institucionales.

Categoría 2: Víctimas del delito de trata de personas

- **Subcategorías**
 - Acciones de protección.
 - Medios especiales de reintegración.

3.3. Escenario de estudio

Se tuvo en cuenta que el escenario de estudio fue Lima, dado que es el lugar en donde laboran los especialistas y efectivos encargados del proceso de protección y reintegración de las víctimas, a los cuales se les emplazará la entrevista para que plasmen su aporte y enriquezca la indagación. Tal es así que, el ambiente de desarrollo está ubicado en la provincia de Lima, de manera que su desenlace estará sujeto por un lado hacia los participantes y, por otro lado, en el emplazamiento de una entrevista a los mismos.

3.4. Participantes

Se consideró a 8 participantes; entre abogados penalistas, especialistas del MIMP y efectivos policiales. Estos serán seleccionados teniendo en cuenta su función en los procesos para víctimas de trata.

En cuanto al criterio de exclusión, no se tomaron en cuenta a quienes no tengan la experticia y que no estén ligados a la temática expuesta, ya que sin ello

no se podrá ahondar y brindar respuestas certeras que evidencien conocer y manejar el tema.

Respecto al criterio de inclusión, se direccionó a profesionales que cuenten con los conocimientos idóneos que se requieren en virtud a la temática y producto de ello; propicie tener respuestas que coadyuven al desarrollo; asimismo ostentar solidez y un panorama amplio.

Tabla 1

Criterios de inclusión de sujetos

N°	Nombres y Apellidos	Profesión y grado académico	Institución en la que labora	Años de experiencia
1	Frayssinett Jahaira Arrieta Barrantes	Abogada / Magister	Poder Judicial	8 años
2	Jonathan Galster Huasasquiche	Abogado / Magíster	Independiente	12 años
3	Alexander Luis Mogollon Sánchez	Policía / Licenciado en Derecho	DIRINCRI - PNP	12 años
4	Reyna Susana Alvarez Saavedra	Policía / Licenciado en Derecho	DIRINCRI - PNP	10 años
5	Lupe Lily Gomez Huamán	Abogada / Magister	Fiscalía	10 años
6	Elizabeth Yhajaira Villanueva Flores	Policía / Licenciada en Derecho	DIRINCRI - PNP	8 años
7	Ethel Marcopolo Torres Chávez	Abogada / Magister	MIMP	10 años
8	Alejandra Peñaherrera Sánchez-Silva	Abogada / Magister	Ministerio Publico	8 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es una etapa muy relevante ya que se desarrolló bajo procesos y reglas específicas que el investigador utilizó como herramientas provechosas (Queirós et al., 2017).

Asimismo; al ser una herramienta clave en la indagación, permitió en sumar y coadyuvar, para establecer un desarrollo temático que ostente credibilidad y solidez, ya que va a través de lo obtenido por el aporte de sus participantes, propicie construir una indagación fiable (Bazen et al., 2021).

La técnica que se usó fue la entrevista; el cual ayudó a reunir información valiosa por medio de preguntas acordes a la temática, implicando construir un diálogo entre el investigador y los participantes a fin de obtener respuestas idóneas (Hameed, 2020).

Se realizó un análisis documental; para el cual primero se delimitó una guía para tener una selección de datos importantes con operaciones que recaben en documentación y su contenido idóneo; aunado a ello, permitió tener un panorama más amplio y con mejor precisión sobre lo que se avocó a profundizar (Hernández Sampieri, 2018)

Respecto al instrumento, se tomó en cuenta la guía de entrevista en la cual está direccionado hacia los participantes a través de preguntas claras que propicien respuestas idóneas, conllevando a estructurar una indagación sólida. Dicho instrumento estuvo sujeto bajo la validación de tres expertos, siendo los siguientes:

Tabla 2

Validación de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Santamaría Portocarrero, Walter	Magíster	Aceptable
Experto 02	Saravia Gonzales, Poldark	Magister	Aceptable
Experto 03	Diaz Macedo, Anshellia	Magister	Aceptable

3.6. Procedimiento

Con la finalidad de concretar el estudio en conjunto con las entrevistas correspondientes, se cumplió con un periodo de tiempo específico para la disponibilidad de los participantes, ya sea de forma virtual o presencial. Además,

se les expuso los objetivos de la investigación y la relevancia de sus aportes para que puedan dar su consentimiento.

En la misma línea el autor Duque (2019), indica que concierne en ceñirse a cada uno de los lineamientos de la indagación y así poder estar situado o direccionado al cumplimiento de los objetivos trazados; de manera que se evidencie, por un lado, el cumplimiento y, por otro lado, la claridad temática.

El estudio partió situándose en lo que aqueja o resulta ser un problema, seguidamente se direccionó a plantear los problemas, luego los respectivos objetivos y posteriormente a la recaudación de información, la cual se sujetará a lo vertido en las entrevistas y el análisis documental, que está en virtud a fuentes confiables, los cuales están en el mismo sentido del camino indagatorio y ello enriqueció la temática.

Respecto al análisis de los datos, se tomó en cuenta las categorías y subcategorías vertidas, las cuales estuvieron en función cualitativa; conllevando a la aplicación del instrumento de recolección el cual está referido a la entrevista, los cuales se emplazaron a los profesionales idóneos; siendo abogados en derecho penal, personal especialista de la institución abordada de la temática expuesta y agentes policiales.

Posterior a ello; se optó por validar el instrumento a través de las personas con la experticia en la temática y en base a ello, se tuvo un instrumento fiable y se proceda a analizar y contrastar a través de la discusión, y finalmente se arribe a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Se realizó cumpliendo estándares de investigación que garanticen su veracidad, así como su validez y fiabilidad. También se trabajó en torno a los objetivos establecidos, evitando imponer criterios propios del investigador para que no influyan en la información o aplicación de métodos. Bajo estos lineamientos, se validó el instrumento de guía de entrevista a través de la perspectiva y posición de expertos en la temática (Gioia, 2021).

Guillén y Sanz (2021) indicaron que está referido a la credibilidad y confianza que refleja la investigación; de manera que para que ostente ello, es necesario que

siga los lineamientos señalados; aunado a ello, es importante que la indagación esté revestida de alcances o posiciones de autores que tengan el conocimiento idóneo y la experticia suficiente. Asimismo, implica tener un trabajo minucioso, en la cual su desarrollo esté inmerso en documentos confiables y el análisis de las respuestas vertidas por los participantes quienes ostentan la calidad de profesionales idóneos a la temática.

3.8. Método de análisis de datos

Para el proceso, se utilizó el método hermenéutico, el cual conllevó a tener una mejor perspectiva subjetiva y de comprensión, para ahondar el fenómeno que se indagó. Por lo tanto, se describe el estado de las categorías y su composición para que puedan sustentarse las interpretaciones obtenidas por las entrevistas (Pérez et al., 2019).

Está referido a tener una mejor comprensión a través de la interpretación textual de lo que se está llevando a cabo y así poder tener un panorama claro sobre el acontecimiento o fenómeno que necesita ser aclarado o solucionado (Brown et al., 2020).

3.9. Aspectos éticos

Para un proceso ético, el trabajo se realizó siguiendo las normas de la universidad para este tipo de estudios, además de que la información se plasmó respetando la autoría y contenido de las fuentes.

En base a Álvarez (2021), hace mención al Art. 3 del Código de Ética de la UCV, la cual se compone por el Principio de Beneficencia, dado que se procuró el bienestar general de todos los implicados al desarrollar el trabajo académico. El Principio de Autonomía permitió la participación voluntaria de los entrevistados y sin influencia del investigador en el contenido. En tercer lugar, bajo el Principio de No Maleficencia se aborda la protección a los participantes (especialistas, abogados y efectivos) y, por último, el Principio de Justicia promueve que el investigador distribuya beneficios y riesgos de forma igualitaria para los involucrados.

Asimismo, la investigación se sujeta integralmente a los lineamientos estipulados por la casa de estudios, en base al artículo 7 del referido Código, el

cual hace referencia a la publicación de la indagación sobre el consentimiento por quién la desarrolló, la autoría y la difusión; asimismo, el art. 8 respecto a la responsabilidades del investigador; el art. 9 sobre la política de anti plagio y el art.10 que está referido a los derechos de autor (Universidad César Vallejo, 2020).

Por otro lado, en cuanto a los criterios internacionales, el autor Hirsh (2019) hace mención al Respeto, el cual se ciñe hacia la propiedad intelectual referentes a los autores de la investigación, de manera que evidencie transparencia sobre lo recabado; Objetividad, que se refiere a situarse íntegramente en los procedimientos idóneos para evitar manipular e influenciar de factores subjetivos; Integridad, está en función de que la indagación esté direccionada a ser responsable y que brinde ayuda a la sociedad; Imparcialidad, que se refiere al trato de respeto y consideración; asimismo mostrar una conducta apropiada y un trabajo colaborativo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado abarcaremos el desarrollo de los resultados logrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En ese sentido, respecto al objetivo general se realizó la primera pregunta: ¿Que perspectiva tiene sobre el desempeño del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a su eficacia de sus funciones? Los entrevistados mencionaron lo siguiente la mayoría de ellos, refirieron, que la perspectiva que se tiene del desempeño de sus funciones, referido a su eficacia es limitado, vago y en muchos casos deficiente, ya que no cumple con protocolos de desempeño dispuesto en la norma, no llegando a protegerse a las mujeres y personas vulnerables, por lo que debería de aplicarse una reestructuración integral, donde exista trabajo conjunto en todo el ministerio, eliminación de la burocracia, personal suficiente y sensibilizado además de apoyo logístico, para así realmente brindar tutela a las víctimas de trata de personas.

Por otro lado, la segunda pregunta ¿Considera que el desempeño del MIMP referente a la contención del delito de trata de personas es eficaz? Los entrevistados mencionaron lo siguiente, en su totalidad refirieron que no es eficaz por cuanto en la actualidad se ha incrementado la incidencia de este delito, el MIMP no se da abasto en cubrir las necesidades de las víctimas por lo que su labor se observa ineficiente al no contar con personal idóneo especializado para brindar contención a las víctimas, también no cuenta con logística necesaria como es ropa, útiles de aseo, comida u otros aspectos. En la misma línea resulta ineficaz en la aplicación de protocolos, no otorga oportunidades ni hace respetar los derechos de las víctimas para que estas puedan llevar una vida correcta dentro de la sociedad.

Asimismo, se realizó la tercera pregunta: Desde su punto de vista, ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP ostentan solidez, el cual avizore un camino al cumplimiento de sus objetivos? Los entrevistados mencionaron lo siguiente relación a sus lineamientos, estos se encuentran bien consignados, el detalle es que personal del MIMP no cumple al pie de la letra con dichos lineamientos, por tal motivo no logran cumplir los objetivos trazados, no existe una correcta celeridad por lo que no podrían ser considerados sólidos y prácticos, por ende, sus lineamientos son deficientes.

Por otra parte, se llevó a cabo la cuarta pregunta: ¿Considera que los lineamientos institucionales del MIMP realmente supervisan y brindan una protección idónea a las víctimas? Los entrevistados mencionaron lo siguiente

Es limitado, no se aplica a todos los casos, no se cumplen en beneficio de las víctimas rescatadas de la trata de personas, al ser activada del protocolo de la UDAVIT, personal nombrado para el abordaje de las víctimas no se presente a la brevedad, dejando desprotegidas y vulnerables a las víctimas, muchas veces personal policial se hace cargo de los gastos de las víctimas, de su comida, hospedaje, salud, cuando personal de UDAVIT debería estar en todo momento con ellas, por lo que no existe supervisión alguna, ya que si fuera el caso no existirían tantas quejas o falta de defensa, como desconocimiento de una parte procesal.

Finalmente, se realizó la quinta pregunta: ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP están acorde a la realidad de los hechos que se suscitan en la actualidad? Los entrevistados mencionaron lo siguiente, la mayoría de entrevistados manifestó que no se ajustan a la realidad, ya que sus lineamientos están basados en teoría mas no en la experiencia que cada caso refleja. Asimismo, los servicios programáticos implementados no parecen tener eficacia en el seguimiento y protección de víctimas. Asimismo, tampoco se observa la acción eficaz y conjunta con las fuerzas del orden para detener el avance delictivo en nuestra sociedad. Por lo que los lineamientos deben cambiar de acuerdo a los nuevos problemas que vienen surgiendo en el país.

Se concluyó que es importante contar con un buen trabajo en equipo para que de esa manera puedan llevar a cabo mayores planes estratégicos en donde velen por las víctimas de este tipo de delitos, además que se debe poner en práctica los lineamientos planteados todo con la finalidad de reducir la reinserción de las víctimas de trata en todo el país. Si bien, el despliegue que tiene el MIMP en el desarrollo de sus funciones es bueno ya que el personal está capacitado presenta carencias en cuanto a quiénes son los encargados de lidiar con las víctimas, los cuales son los psicólogos especializados en el tema relacionado a la trata de personas. Asimismo, los lineamientos establecidos solo se encuentran escritos como teoría y no están basados en la experiencia que cada caso refleja, no se cumplen correctamente, por lo que debe existir mayor sensibilización en el personal

del MIMP, se observa también que existen brechas presupuestales que limitan la supervisión y protección del agredido, situación que complica la situación del denunciante. La policía y municipalidad destinan limitado presupuesto para atender estos casos. Finalmente, la Ley N° 30364, debe complementar mecanismos más eficaces contra la lucha de estos delitos de trata de personas, hacer seguimientos de metas frente a las principales mafias del país, que perjudican a las mujeres peruanas y extranjeras.

En cuanto al primer objetivo específico se realizó la primera pregunta: ¿Las acciones de protección que brinda el MIMP están siendo realmente suficiente para contrarrestar la trata de personas? Los entrevistados mencionaron lo siguiente las acciones de protección resultan en insuficientes por lo que se debe de replantear sus lineamientos para que sean eficaces, no hay un sistema que se de abasto, que reintegre a la víctima a la sociedad donde pueda desempeñarse en otro ámbito que no sea volver a la explotación, además, no cuentan con los medios necesarios para brindar albergue a las víctimas de este delito, ni seguridad a las mismas, no obstante se observa la acción en la capital de la república, sin embargo, existe una pobre protección de trata de personas al interior del país donde prolifera la prostitución de mujeres nacionales y extranjeras, y en campamentos mineros de la minería informal

Por otro lado, la segunda pregunta: ¿Cree que el MIMP debe replantear sus acciones de protección para tener una mejor dinamicidad en su desempeño y protección de las víctimas? Los entrevistados mencionaron lo siguiente, en su mayoría observaron que si debería de replantear las acciones como ente rector, debería considerar las necesidades de la víctima de trata de personas como son: albergue y protección adecuada, canalizar el tratamiento psicológico especializado que debe recibir, y establecer todos los convenios con las instituciones públicas y privadas para su reinserción estudiantil y laboral, en la misma línea se evidencian deficiencias en los procedimiento y seguimiento en la protección de víctimas, se observan casos donde informantes de delitos que aportan a la investigación de las autoridades, son posteriormente agredidas o desaparecidas

Por lo que se concluye que las acciones de protección caen en ser insuficientes y se observa que van aumentando las demandas, debido a que no se

cuenta con personal idóneo que cubra la necesidad de reintegrar a la víctima a la sociedad por lo que se debería replantear las acciones del MIMP esto como consecuencia de observar primero que no se cuenta con seguridad adecuada en las casas hogares de las víctimas, en muchos casos se han logrado escapar para luego ser víctimas nuevamente, además de contar con escaso personal especializado y con compromiso con cada caso, asimismo se debe replantar el convenio con instituciones públicas y privadas para su reinserción estudiantil y laboral, se evidencia que los esfuerzos no son suficientes, sobre todo con la migración de venezolana, se está viendo dentro de la prostitución el delito de trata de personas, siendo las mismas víctimas las que indican que los programas no sirven y que prefieren seguir trabajando puesto tienen familia, hijos, entre otras necesidades. Es por ello que para observar que las acciones de protección proporcionen tutela efectiva a las víctimas, los lineamientos deben mejorarse en todos los aspectos, para lograr la efectividad en su desempeño, por personal totalmente capaz de manejar este tipo de casos y, sobre todo, de que realmente se logren objetivos, por ende, replantearse en cuanto a su asistencia y apoyo que brindan.

Finalmente, se procede al análisis conforme con los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la entrevista sobre el segundo objetivo específico se realizó la primera pregunta ¿Los medios especiales de reintegración que desarrolla el MIMP, realmente están conllevando a que las víctimas se reintegren en la sociedad? En su mayoría los entrevistados manifestaron que no está siendo efectivo esos medios de reintegración ya que por la gran cantidad de albergadas no les dan el tiempo y la dedicación que cada caso necesita. La tarea resulta difícil está visto que las víctimas tienen que ser alejadas de su lugar de explotación por el temor a las represalias, ello es vital para proteger su vida y la de sus familiares (extranjeras), en cuanto a las nacionales se deberían dar otras alternativas de sustentarse, programas donde las ayuden a poder explotar sus habilidades. Se observa que el CONADIS realiza varias campañas sociales de información sobre la asistencia en estos casos. No obstante, pocas son las víctimas que se acogen al programa de reintegración y por comentario de las mismas, ya que vuelven a su situación anterior, que el programa no es eficaz.

Por otro lado, se formuló la segunda pregunta ¿Considera que el MIMP supervisa constantemente a las víctimas, en cuanto a la reintegración en la sociedad? Refirieron en su mayoría que no realizan un seguimiento constante y cuidadoso, ya que en otras ocasiones se ha vuelto a encontrar trabajando en las plazas a las mismas víctimas que habían sido albergadas, por ende, no existe el apoyo necesario para que las personas afectadas se reintegren a la sociedad, esto debido a la poca supervisión por parte del ministerio solo a un grupo reducido de víctimas. Sus funciones se encuentran limitados al presupuesto y la complejidad de cada caso.

Finalmente se formuló, la tercera pregunta ¿Está de acuerdo que los medios especiales de reintegración que cuenta el MIMP, denotan solidez y planificación y, por ende, coadyuva a las víctimas?, la mayor parte de entrevistados refirió que no se encuentra de acuerdo, ya que no se ayuda a las víctimas, se observa también que lo ideal sería que realmente se pongan en práctica los medios especiales, a efectos de lo que está contenido en el papel puede efectivizarse. Finalmente, en cuanto a la solidez de la institución, tengo la percepción que se encuentra muchos más afianzada en la capital, pero denotan fragilidad al interior del país, y todos aquellos casos involucrados con las víctimas del crimen organizado.

Concluyéndose así, que no resulta ser eficaz los medios especiales de reintegración, ya que es difícil y escaso, asimismo, no son efectivos, esto debido al número de víctimas albergadas que se observan, de la misma manera los casos no reciben la misma dedicación de manera particular en tiempo, tratamiento psicológico y apoyo moral, en la misma línea no existe seguimiento a la víctima por ninguna institución pública, solo excepcionalmente por el abogado defensor de alguna víctima. Por lo que resultan ser cuestionables en cuanto a eficacia, los medios especiales de reintegración, permitiendo que las víctimas se encuentren en estado de indefensión y vulneración de manera reiterada.

Por otro lado, es importante abordar la guía documental relacionada al objetivo general, de acuerdo a la guía para la atención a víctimas el cual tiene como propósito ser una herramienta especializada de orientación y aplicación práctica se ha diseñado con el propósito de mejorar la calidad de atención brindada a niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata de personas y que residen en

Centros de Atención Residencial en todo el país. Por lo tanto, buscan que los testigos, familiares o las propias víctimas comuniquen el caso a las autoridades competentes, como la policía, la fiscalía o una organización especializada en trata de personas. Ellos pueden brindar asistencia legal, investigar el delito y tomar medidas para proteger a la víctima, también en muchas ocasiones las víctimas pueden experimentar traumas físicos y emocionales significativos.

Es esencial brindarles apoyo emocional y psicológico, ya sea a través de profesionales de la salud mental o de organizaciones especializadas en el cuidado de víctimas, además lo primordial es contribuir con la seguridad de la víctima y protegerla de posibles represalias por parte de los traficantes u otros involucrados. Esto puede implicar medidas de protección, como la reubicación en un entorno seguro o la implementación de medidas de seguridad adicionales. Cabe precisar que las víctimas de trata de personas necesitan acceso a servicios básicos, como atención médica, alojamiento seguro, alimentos, educación y asistencia jurídica. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pueden ofrecer estos servicios y ayudar a la reintegración social de la víctima.

Por otra parte, la eficacia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP) es óptima debido a que brinda ayuda a todas las víctimas, esto es acompañado de diversas autoridades como la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público debido a que trabajando en conjunto podrán llevar a cabo mayores índices de casos que permita reducir las situaciones que involucren a las menores que sean parte de este delito. Por ello, es importante que las afectadas de este tipo de delitos denuncien este tipo de sucesos con la finalidad de brindar una solución sobre estos hechos para que las autoridades trabajen arduamente en conjunto y brinden estrategias de solución, esto ayudará a que las autoridades puedan brindar protección personal ya que al denunciar, las víctimas pueden acceder a medidas de protección y seguridad que pueden garantizar su bienestar y salvaguardar su integridad física y emocional, además se da la justicia y persecución de los responsables donde permite iniciar investigaciones y procesos legales para identificar, capturar y procesar a los responsables del delito.

Finalmente, el MIMP es importante a nivel mundial ya que tiene una función muy importante debido a que garantiza la protección y promueve la reintegración

de las víctimas del delito de trata de personas desarrollando programas de prevención de la trata de personas, incluyendo campañas de sensibilización y capacitaciones dirigidas a diferentes sectores de la sociedad. Por otra parte, se da la coordinación interinstitucional, esto abarca poder trabajar en coordinación con otras instituciones gubernamentales, como la policía, el sistema judicial y los servicios de migración, para asegurar una respuesta integral y coordinada ante los casos de trata de personas. Por último, es importante destacar que la eficacia del MIMP y otras instituciones en la protección y reintegración de las víctimas de trata de personas puede estar sujeta a desafíos y limitaciones, como la falta de recursos, la complejidad de los casos y la necesidad de abordar las causas estructurales de la trata de personas. Para lograr resultados efectivos, se requiere un enfoque integral y una colaboración estrecha entre el gobierno, la sociedad civil y otros actores relevantes.

Por otro lado, es importante abordar la guía documental relacionada al objetivo específico 1 y 2, de acuerdo a la guía política nacional frente a la trata de personas y su forma de explotación al 2030 el cual se basa en el Decreto Supremo 009-2021-IN es un instrumento multisectorial dirigido a los tres niveles de gobierno tanto nacional, regional y local. Este decreto lo que busca es abordar la problemática de la trata de personas y la persistencia de la victimización por este delito. Cabe precisar que la eficacia del MIMP es fundamental dentro de las víctimas de los diversos casos, ya que en los últimos años los casos han disminuido debido a todos los esfuerzos que toma en consideración los profesionales con el propósito de mejorar la calidad de vida de todas las víctimas de trata de personas.

Por lo tanto, las autoridades del MIMP precisaron que hay diversos delitos relacionados con el delito de trata de personas como los delitos de tráfico ilícito de migrantes, pornografía infantil, trabajo forzoso, violencia sexual, todos estos delitos promueven a que el delito siga trascendiendo vulnerando la integridad de las personas, su seguridad y demás factores que involucren a la persona. El ministerio de la mujer trabaja en la identificación, atención y protección de las víctimas de trata de personas, especialmente aquellas que son mujeres o niñas. Brinda apoyo integral a las víctimas, incluyendo alojamiento seguro, asistencia legal, asesoramiento psicológico y acceso a servicios de salud. Por otro lado, se encarga

de coordinar acciones y esfuerzos entre diferentes instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para abordar la trata de personas de manera integral. Esto implica la colaboración con el Ministerio del Interior y otras entidades involucradas en la lucha contra este delito.

Dentro del delito de trata de personas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumple una función importante ya que es el organismo encargado de promover y garantizar los derechos de las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad en muchos países. En el contexto de la trata de personas, el MIMP desempeña un papel fundamental en la protección de las víctimas y en la prevención de este delito. Aunque la eficacia del MIMP puede variar según el país y sus recursos disponibles, en general, se pueden mencionar algunos aspectos que contribuyen a su eficacia son las políticas y estrategias ya que el MIMP desarrolla políticas y estrategias integrales para abordar la trata de personas. Estas políticas se enfocan en la prevención del delito, la identificación y protección de las víctimas, y el enjuiciamiento de los responsables.

Por otra parte, se desarrolla una coordinación interinstitucional entre el MIMP y otras instituciones como el Ministerio del Interior, el sistema judicial y organizaciones de la sociedad civil, es esencial para lograr una respuesta eficiente. Esta colaboración permite compartir información, recursos y buenas prácticas, además de evitar la duplicación de esfuerzos. También se basa en brindar una atención integral a las víctimas, el MIMP se enfoca en brindar una atención integral a las víctimas de trata de personas. Esto implica proporcionar refugio seguro, asistencia médica, apoyo psicológico, asesoramiento legal y acceso a servicios educativos y laborales. Por último, se da la investigación y enjuiciamiento, el MIMP colabora con las autoridades competentes en la investigación y enjuiciamiento de los casos de trata de personas. Esto implica la recopilación de pruebas, la identificación de redes delictivas y la promoción de la persecución efectiva de los responsables.

Es importante destacar que la eficacia del MIMP en la protección de las víctimas de trata de personas también depende de los recursos asignados, la capacitación de su personal y la colaboración con otros actores clave. Además, la trata de personas es un delito complejo y en constante evolución, por lo que es

necesario un enfoque multidisciplinario y una adaptación continua de las estrategias para enfrentarlo de manera efectiva.

Por otra parte, respecto a la discusión respecto al objetivo general, se tiene a al autor Vargas et al. (2019) concuerda que se evidenció la importancia de que se propongan mecanismos por parte de las autoridades que se encuentran inmersos a contrarrestar tal delito, enfocándose a minimizar y tener mayor solidez en cuánto a la seguridad de sus ciudadanos, ya que es un delito que crece sin mediar reparo alguno.

En similitud con los resultados de Vásquez (2020) indicaron que si bien los ciudadanos tienen una concepción del delito en mención; sin embargo, no conocen a profundidad lo que ello desencadena; aunado a ello, se tiene que los medios que se agencian para captar a sus víctimas son a través de redes sociales, en la cual se camuflan en personalidades falsas. Se concluye que, para persuadir y erradicar tal delito, se necesita un trabajo en conjunto que prime el diálogo, que tengan la mirada en el mismo objetivo de protección a las víctimas y ahondar en la solidez de sus leyes.

En nuestra investigación se tuvo una similitud con los autores debido a que se obtuvo como resultado que, es importante contar con un buen trabajo en equipo para que de esa manera puedan llevar a cabo mayores planes estratégicos en donde velen por las víctimas de este tipo de delitos, además que se debe poner en práctica los lineamientos planteados todo con la finalidad de reducir la reinserción de las víctimas de trata en todo el país. Asimismo, los lineamientos establecidos solo se encuentran escritos como teoría y no están basados en la experiencia que cada caso refleja, no se cumplen correctamente, por lo que debe existir mayor sensibilización en el personal del MIMP, se observa también que existen brechas presupuestales que limitan la supervisión y protección del agredido, situación que complica la situación del denunciante. La policía y municipalidad destinan limitado presupuesto para atender estos casos.

Siguiendo el orden estructural de la investigación, se procede al análisis conforme con los resultados obtenidos en la guía de análisis documental respecto a la guía para la atención a víctimas en donde las autoridades del MIMP explicaron que existen múltiples delitos relacionados con la trata de personas, como el tráfico

ilícito de migrantes, la pornografía infantil, el trabajo forzoso y la violencia sexual. Estos delitos contribuyen a la persistencia de la trata, violando la integridad y seguridad de las personas afectadas, así como otros aspectos que involucran a la víctima. En este contexto, el Ministerio de la Mujer se dedica a identificar, atender y proteger a las víctimas de trata, especialmente a mujeres y niñas. Además, el Ministerio se encarga de coordinar acciones y esfuerzos entre diversas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para abordar la trata de personas de manera completa. Esta labor incluye colaborar estrechamente con el Ministerio del Interior y otras entidades involucradas en la lucha contra este delito.

Por otra parte, en cuanto al primero objetivo específico 1, se tiene a Cockbain y Bowers (2019) concuerdan en indicar que las acciones de protección que se tiene con las víctimas es fundamental para reinsertarse en la sociedad, siendo necesario que las autoridades competentes tomen acciones inmediatas a la hora de investigar el delito y así no se genere impunidad en estos casos, así lo determino su investigación basada en determinar las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas en el delito de trata de personas.

Asimismo, Fuentes et al. (2022), concuerdan en referir que, si las políticas públicas del delito de trata de personas resultan ser austeras además encontrándose el diseño institucional no ceñido a la normatividad gubernamental, conlleva a la vulneración de la población, así lo observo su indagación llevada a cabo en la ciudad de Chiapas, plantearon como objetivo describir situaciones de vulnerabilidad ante la posibilidad de convertirse en víctimas de trata de personas, en el municipio de Tapachula.

Esto resultados son concordantes con la presente indagación debido a que las acciones de protección deben de ser ejecutadas de manera oportuna y conjunta con todas las instituciones intersectoriales, es así que en nuestro ordenamiento observamos que el protocolo intersectorial establece tres ejes de acción en contra este delito, la prevención, la fiscalización, persecución del delito y la atención, protección y reintegración de la víctima, es así que como entidad preventiva, la Comisión Multisectorial CMNP_TPTIM, de naturaleza permanente, reúne a todas las instituciones del estado que luchan en contra del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, dicho organismo cumple un rol importante ya que

elabora el plan anual de capacitación intersectorial el cual está basado en capacitar a los medios de comunicación para así prevenir el delito, además desarrolla campañas de sensibilización para la población migrante y grupos en situación de vulnerabilidad. No obstante, a esta normativa el trabajo del MIMP aún es limitado, hecho que se evidencia en el aumento del porcentaje de la comisión de este delito.

Siguiendo el orden estructural de la investigación, se procede al análisis conforme con los resultados obtenidos en la guía de análisis documental respecto a la guía política nacional frente a la trata de personas y su forma de explotación al 2030 el cual se basa en el Decreto Supremo 009-2021-IN donde mencionaron que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumple una función importante ya que es el organismo encargado de promover y garantizar los derechos de las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad en muchos países.

Por último, en cuanto al objetivo específico 2, se tiene a Zapata (2021), concuerda, en indicar que la debida capacitación del personal, profesionales encargadas de atender el mayor número de víctimas de trata de personas dará como resultado una mayor función protectora la cual desencadenara en una mejor atención y cuidado para reintegrar a estas personas a sus familias y a la sociedad, así lo detallo en su propósito, el cual fue demostrar la relación que existió entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la trata de personas en niñas, niños y adolescentes basándose en una metodología de enfoque cualitativo, básico contando con la teoría fundamentada en el que se aplicó una entrevista a 8 profesionales en derecho.

En la misma idea, Fascioli (2021) obtuvo similares resultados debido a que es necesario que se tenga mayor difusión sobre los canales o medios que deben tener en cuenta para hacer conocer una denuncia sobre tal delito; asimismo endurecer sus normas a fin de tener una mejor seguridad y protección de las víctimas. Así lo planteo su investigación la cual tuvo lugar en Uruguay planteándose como objetivo analizar qué se entiende por trata de personas, especialmente aquella que tiene fines de explotación sexual, basándose en la normativa uruguaya e internacional. Su desarrollo metodológico fue cualitativo y de análisis normativo

Los resultados de los autores coincide con nuestra indagación debido a que para que se observe la eficacia de los medios especiales de reintegración de la víctima se debe de capacitar y sensibilizar a todo el personal que labora en las diferentes instituciones que luchan en contra del delito de trata de personas, considerando que cada víctima de trata posee experiencias, vulnerabilidades y necesidades únicas, los servicios o asistencia que se les brinde se adaptarán en la medida de lo posible, respetando los periodos de reflexión, recuperación y decisión de las víctimas en torno a las opciones que se les presentan para su atención integral.

Siguiendo el orden estructural de la investigación, se procede al análisis conforme con los resultados obtenidos en la guía de análisis documental respecto a la guía política nacional frente a la trata de personas en donde la función que cumple el MIMP es primordial para poder reducir los casos de trata de personas u otros delitos como tráfico ilícito de migrantes, pornografía infantil, trabajo forzoso, violencia sexual, todos estos delitos promueven a que el delito siga trascendiendo vulnerando la integridad de las personas, su seguridad y demás factores que involucren a la persona. Por ello, es importante prevalecer que trabajen en conjunto todas las autoridades para que de esa manera generen estrategias de solución para combatir estos delitos que vulneran la integridad de la mujer.

V. CONCLUSIONES

En relación con la eficacia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, aquí te presento tres conclusiones:

1. **Importancia de enfoque integral y coordinado:** La eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas de trata de personas depende de la implementación de un enfoque integral y coordinado. Esto implica la colaboración y efectiva entre diferentes instituciones y organismos, tanto a nivel nacional como local, incluyendo fuerzas de seguridad, organismos judiciales, organizaciones de la sociedad civil y agencias internacionales. El trabajo conjunto y la comunicación fluida son esenciales para abordar los múltiples aspectos del tratamiento de personas y brindar una respuesta efectiva.
2. **Necesidad de recursos adecuados:** La del MIMP se ve afectada por la disponibilidad de recursos adecuados, tanto financieros como humanos. Es esencial contar con presupuestos suficientes para llevar a cabo programas y acciones destinadas a la protección y reintegración de las víctimas. Asimismo, se requiere de personal capacitado y especializado en trata de personas, que cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones, brindar atención a las víctimas y desarrollar programas de prevención. La falta de recursos puede limitar la eficacia de las intervenciones y comprometer los resultados.
3. **Evaluación y seguimiento continuo:** Es fundamental que el MIMP realice evaluaciones periódicas y un seguimiento continuo de sus acciones y programas en materia de protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. La evaluación permite identificar fortalezas y debilidades, determinar qué medidas son efectivas y requisitos requieren ajustes o mejoras. Además, el seguimiento constante de las intervenciones realizadas permite detectar desafíos y tomar medidas correctivas en tiempo real. La retroalimentación y el aprendizaje constante son claves para mejorar la eficacia de las políticas y programas implementados por el MIMP.

Estas conclusiones resaltan la importancia de un enfoque integral y coordinado, la protección adecuada de recursos y la necesidad de evaluación y seguimiento continuo para mejorar la eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas.

VI. RECOMENDACIONES

Para mejorar la eficacia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, aquí te presento tres recomendaciones:

1. Fortalecimiento de la legislación y políticas públicas: Es fundamental que el MIMP funcione en el fortalecimiento de la legislación y políticas públicas relacionadas con la trata de personas. Esto implica revisar y mejorar las leyes existentes, implementar medidas de prevención más efectivas y establecer protocolos claros para la protección y atención de las víctimas. Además, es importante promover la cooperación y coordinación entre diferentes instituciones y organismos involucrados en la lucha contra la trata de personas.
2. Capacitación y sensibilización: El MIMP debe priorizar la capacitación y sensibilización de su personal, así como de otros actores relevantes, como jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales, sobre los aspectos clave relacionados con la trata de personas. Esto incluye la identificación de víctimas, el abordaje adecuado de su situación, la detección de redes de trata y la aplicación de los instrumentos legales correspondientes. Además, es importante sensibilizar a la sociedad en general para fomentar la prevención y el rechazo social de este delito.
3. Apoyo integral a las víctimas: El MIMP debe garantizar una atención integral a las víctimas de trata de personas, considerando sus necesidades físicas, psicológicas y sociales. Esto implica brindarles servicios de salud adecuados, apoyo psicológico especializado, acceso a la justicia, asistencia legal y programas de reintegración socioeconómica. Además, es importante involucrar a las propias víctimas en la toma de decisiones y en el diseño de políticas y programas que las afectan, para asegurar que se respeten sus derechos y se satisfagan sus necesidades de manera efectiva.

Estas recomendaciones son solo algunos aspectos clave para mejorar la eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. Sin embargo, hay muchas otras medidas y enfoques que podrían requerir en función de la realidad y necesidades específicas de cada país o región.

REFERENCIAS

- Aceros, J., Duque, T., Monsalve, Y., & Silva, A. (2022). Ideas on Human Trafficking. Lessons for Crime Prevention in Santander. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9454>
- Afshari, M., Ghazinoory, S., & Nasri, S. (2021). Measuring the efficiency, effectiveness and changeability of institutions for improving national innovation system. *Asian Journal of Technology Innovation*, 29(2), 233-257. <https://doi.org/10.1080/19761597.2020.1797517>
- Álvarez Torres, E. (2021). Ética en la investigación bajo el contexto del Covid-19. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1166/ARTICULO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarez, L., Buitrago, L., & Fajardo Guevara, G. (2019). Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas. Caso embera-chamí. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 14(1), 129-156. <https://doi.org/https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2019.0001.05>
- Anwar, G., & Nawzad Abdullah, N. (2021). The impact of Human resource management practice on Organizational performance. *International Journal of Engineering Business and Management*, 5(1), 35-47. <https://aipublications.com/ijebm/detail/the-impact-of-human-resource-management-practice-on-organizational-performance/>
- Arañez Litam, S., & Lam, E. (2021). Sex Trafficking Beliefs in Counselors: Establishing the Need for Human Trafficking Training in Counselor Education Programs. *International Journal for the Advancement of Counselling*, 43, 1-18. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10447-020-09408-8>
- Baird, K., McDonald, K., & Connolly, J. (2020). Sex trafficking of women and girls in a southern Ontario region: Police file review exploring victim characteristics, trafficking experiences, and the intersection with child welfare. *Canadian*

- Journal of Behavioural Science*, 52(1), 8-17.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1037/cbs0000151>
- Barrick, K., & Pfeffer, R. (2021). Advances in Measurement: A Scoping Review of Prior Human Trafficking Prevalence Studies and Recommendations for Future Research. *Journal of Human Trafficking*, 1-19.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1080/23322705.2021.1984721>
- Bazen, A., Barg, F. K., & Takeshita. (2021). Research techniques made simple: An introduction to qualitative research. *The Journal of Investigative Dermatology*, 141(2), 241-247.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0022202X20324064>
- Benavides Benalcazar, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(2).
<https://doi.org/https://doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317>
- Bermúdez, D., & Solís, A. (2021). La vulneración de derechos, su incidencia en la salud mental de mujeres víctimas de violencia. *Situación económica pospandemia*, 4(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.174>
- Bravo Acevedo, R. (2021). Security, migration, trafficking in persons and migrant smuggling in Chile: 2010-2018. *Revista de historia americana y argentina*, 56(2). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.48162/rev.44.017>
- Brown, C., Santiago, E., Mahmoud, R., & Carlisle, J. (2020). Hermeneutic phenomenological human science research method in clinical practice settings: An integrative literature review. *Nurse Education in Practice*, 47.
<https://doi.org/10.1016/j.nepr.2020.102837>
- Centeno, L. (2010). *Glosario de términos de trata de personas*. IOM.
https://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/14569/block_html/content/glosario_de_que_se_trata_la_trata.pdf
- Chisolm-Straker, M., Jeremy, S., Einbond, J., & Blanco, J. (2019). Screening for human trafficking among homeless young adults. *Children and Youth Services Review*, 98, 72-79.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2018.12.014>

- Cockbain, E., & Bowers, K. (2019). Human trafficking for sex, labour and domestic servitude: how do key trafficking types compare and what are their predictors? *Crime, Law and Social Change*, 72, 9-34. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10611-019-09836-7>
- Dammert, M., Dammert, L., & Sarmiento, K. (2020). La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(68). <https://doi.org/https://doi.org/10.17141/iconos.68.2020.4043>
- De la Espriella, R., & Gómez Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- de Paz, I., & Bernal, M. J. (2020). Migrantes y trabajo forzado: enfoque normativo en México y tendencias jurisprudenciales en cortes regionales. *Revista IUS*, 14(45). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472020000100205&script=sci_arttext
- Donahue, S., Schwien, M., & LaVallee, D. (2020). Educating Emergency Department Staff on the Identification and Treatment of Human Trafficking Victims. *Journal of Emergency Nursing*, 45(1). <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.jen.2018.03.021>
- Dowling, J., Beckmann, D., Walker, K., & Moon, M. (2019). Human Trafficking Victim Identification, Assessment, and Intervention Strategies in South Texas Emergency Departments. *Journal of Emergency Nursing*, 45(6), 622-633. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.jen.2019.07.002>
- Duque-Páramo, M. (2019). Importancia de la calidad de la investigación cualitativa. *Enfermería Universitaria*, 16(2), 117-119. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-70632019000200117
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>

- Falcón, C., & Urío, S. (2021). La trata con fines de explotación sexual en España - Trafficking for the Purpose of Sexual Exploitation in Spain. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*(174), 89-108. <https://doi.org/https://www.jstor.org/stable/27093788>
- Fascioli Caorsi. (2021). Trata de personas con fines de explotación sexual: Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. *Revista de derecho*, 24, 32-83. <https://doi.org/10.22235/rd24.2567>
- Flores Churqui, H. R., Mmani Arriola, Q. T., Mmani Atamari, E. M., Maquera Quispe, D. Y., Mmani Soncco, H. M., & Vasquez Mamni, C. C. (2022). Etiología del delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual y las políticas públicas para su prevención en la región Puno. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 77-101. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.172>
- Fuentes Alcalá, M. L., Hernández Engrandez, C., & Alcay Méndez, S. G. (2022). Situaciones de vulnerabilidad en personas en movilidad y personas locales frente a la trata de personas en el municipio de Tapachula en el contexto de las caravanas migrantes 2018-2019. *Frontera Norte*, 34, 1-23. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-73722022000100104&script=sci_arttext
- Galindo, L. (2020). Aproximación a los lineamientos para la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades del sector público en Colombia. *Signos*, 12(1), 181-197. <https://www.redalyc.org/journal/5604/560465477012/560465477012.pdf>
- Gioia, D. (2021). A systematic methodology for doing qualitative research. *The Journal of Applied Behavioral Science*, 57(1), 20-29. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0021886320982715>
- Guillén Díaz, C., & Sanz Trigueros, F. J. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de didáctica de la lengua y literatura. *El Guiniguada*(30), 40-51. <https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317/1239>

- Hameed, H. (2020). Quantitative and qualitative research methods: Considerations and issues in qualitative research. *The Maldives National Journal of Research*, 8(1), 8-17. <http://saruna.mnu.edu.mv/xmlui/bitstream/handle/123456789/8523/Quantitative%20and%20qualitative%20research%20methods%20%20considerations%20and%20issues%20in%20qualitative%20research.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hermoza Castro, E. (2023). *Las medidas de protección y su eficacia en los delitos de trata de personas, Fistrap-Piura, 2021-2022*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/111005>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill. https://books.google.com.pe/books?id=5A2QDwAAQBAJ&dq=metodologia+cuantitativa&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: La rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana. https://books.google.com.pe/books?id=5A2QDwAAQBAJ&dq=metodologia+cuantitativa&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y
- Hernández Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Hirsch, A. (2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista de la educación superior*, 48(192). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000400049
- Huarsaya Nieto, A., & Flores Mamani, E. (2021). *Trata de personas en niños adolescentes y su programa de reinserción a la sociedad, Arequipa - 2020*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58306>

- Im, T., & Hartley, K. (2019). Aligning needs and capacities to boost government competitiveness. *Public Organization Review*, 19(1), 119-137. <https://doi.org/10.1007/s11115-017-0388-0>
- INEI. (2021). Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf
- Jara Gómez, A. (2020). Globalización, transnacionalidad y desprotección de los derechos humanos. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 65(238). <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.65576>
- Kumar , R., Mishra , N., & Shree, P. (2020). Human trafficking: A review of the crime in Odisha, India. *Children and Youth Services Review*, 119. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.105532>
- Lamm, E. (2017). La dignidad humana. La dignidad humana: <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/30>
- Larico Portugal, J. (2021). El delito de trata de personas en la actualidad y su visión frente a la política criminal. *Lumen*, 17(1), 53-71. <https://doi.org/https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2388>
- Latzman, N., Gibbs, D., Feinberg, R., Kluckman, M., & Aboul Hosn, S. (2019). Human trafficking victimization among youth who run away from foster care. *Children and Youth Services Review*, 98, 113-124. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2018.12.022>
- Matos , M., Goncalvez, M., & Maia , A. (2019). Understanding the criminal justice process in human trafficking cases in Portugal: factors associated with successful prosecutions. *Crime, Law and Social Change*, 72, 501-525. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10611-019-09834-9>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Guía para la atención a víctimas de trata de personas en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes. 1. Sinco Industria Gráfica EIRL.

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-para-la-Atencion-a-victimas-s-de-trata-de-personas-en-CAR-NNA.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). Protocolo intrasectorial de prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3476540/Anexo-PROTOCOLO-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>

Murillo, A. (2020). Abuso sexual, de conciencia y de poder: hacia una nueva definición. *Estudios eclesiásticos*, 95(373). <https://doi.org/https://doi.org/10.14422/ee.v95.i373.y2020.005>

Núñez Laura, M. (2020). The victim of the crime of human trafficking from a human perspective. *Revista de Derecho*, 37(54). <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.95>

Pachankis, Y. (2022). Targeted Human Trafficking – The Wars between Proxy and Surrogated Economy. *International Journal of Scientific & Engineering Research*, 13(7), 308-409. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4176313

Palacios Rodríguez, O. A. (2020). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Reflexión teórica*(22), 47-69. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n22/2007-4964-ins-22-47.pdf>

Pérez, J. J., Nieto Bravo, J. A., & Santamaría Rodríguez, J. E. (2019). La hermenéutica y la fenomenología en la investigación en Ciencias Humanas y Sociales. *Civilizar*, 19(37), 21-30. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v19n37/1657-8953-ccso-19-37-21.pdf>

Piperno, L. (2021). ¿Por qué la trata de personas es un delito invisible en Uruguay? *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*(23), 175-196. <https://doi.org/https://doi.org/10.22235/rd23.2550>

Queirós, A., Almeida, F., & Faria, D. (2017). Strengths and limitations of qualitative and quantitative research methods. *European Journal of education studies*, 3(9), 369-387. <https://oapub.org/edu/index.php/ejes/article/view/1017>

- Rai Yuliantini, N., & Sudika Mangku, D. (2020). Legal Protection for Women Victims of Trafficking in Indonesia in an International Human Rights Perspective. *International Journal of Criminology and Sociology*, 9, 1397-1404. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/80927526/IJCSV9A160_Yuliantini-libre.pdf?1645023712=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLegal_Protection_for_Women_Victims_of_Tr.pdf&Expires=1682630088&Signature=fy0-fv2mCbhVTH6rkYH3MRR4X62t5kdJ4Y18Btml
- Raker, K. (2020). Educación sobre trata de personas: una guía para educadores de enfermería. *Revista de Enfermería Profesional*, 36(6), 692-697. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.profnurs.2020.09.015>
- Reina Peñas, M. (2019). Análisis del fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho*, 107. <https://doi.org/10.14422/icade.i107.y2019.006>
- Rodríguez, S. (2022). Conociendo a las mujeres condenadas por trata de seres humanos en España: Perfiles personales e implicación en la delincuencia. *Mujeres y justicia penal*, 32(3), 242-256. <https://doi.org/https://doi.org/10.1080/08974454.2020.1835791>
- Selepe, M. M. (2022). The role of Public Administration on the efficiency of public services. *African renaissance*, 19(1), 101-124. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=e9863cf3-94d9-412d-8e1f-a076d00594b0%40redis>
- Shu, C., De Clercq, D., Zhou, Y., & Liu, C. (2019). Government institutional support, entrepreneurial orientation, strategic renewal, and firm performance in transitional China. *International Journal of Entrepreneurial Behavior & Research*, 25(3), 433-456. <https://doi.org/10.1108/IJEBr-07-2018-0465>
- Silva Oliveira, D. J., & Beck Ckagnazaroff, I. (2023). Open government in São Paulo: An analysis of open public policies. *Revista de Administração Contemporânea*, 27(2), 1-15. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=3037e365-fd66-4055-9666-b145d96ed6f5%40redis>

- Tejada Olivera, R. W. (2021). Incentivos intrínsecos al servidor público para una gestión por resultados eficiente. *Revista De La Escuela Nacional De Administración Pública*, 5, 76-92. <https://doi.org/10.54774/ss.2021.05.05>
- Trujillo del Arco, Á. (2021). El combate de facto contra la trata de personas en España y la responsabilidad internacional del Estado. *Revista española de derecho internacional*, 73(1), 277-295. <https://doi.org/10.17103/redi.73.1.2021.1.11>
- Universidad César Vallejo. (2020). Resolución de Consejo Universitario N°262-2020/UCV. <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B0262-2020-UCV-Aprueba-Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89tica-en-Investigaci%C3%B3n-1-1.pdf>
- Valarezo, M., Coronel, D., & Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_arttext&tIing=pt
- Vargas Parra, J., Reyes Jaimes, J., & Chia Sifuentes, M. (2019). Indicadores para la medición de la respuesta de los Estados en el abordaje de la trata de personas. *Reflexión política*, 21(42), 44-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7247256>
- Vásconez Samaniego, V. H., Vásconez Vásconez, H. D., Guerrero Chávez, F. F., & Neira Altamirano, L. F. (2019). Cultura organizacional y su incidencia en el desempeño laboral de instituciones públicas gubernamentales. *CIENCIAMATRIA*, 5(9), 550-562. <https://doi.org/10.35381/cm.v5i9.215>
- Vásquez Fernández, B. J. (2020). La trata de personas, un problema latente en la ciudad de Tarija-Bolivia. *Revista Científica Yachana*, 9(3), 28-40. <http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/655/516>
- Vasquez Mamani, C., Flores Churqui, H., Queila Tamar, M., Mamani Atamari, E., & Quispe, D. (2022). Etiología del delito de trata de personas en su modalidad

de explotación sexual y las políticas públicas para su prevención en la región de Puno. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254960>

Vásquez Pauca, M. J. (2019). Algunas líneas de referencia para las intervenciones del Trabajo Social en los casos de trata de personas. *Plaza Pública*, 20(11), 33-42. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/plaza-publica/article/view/331/299>

Xochithl Guadalupe, R. R. (2020). El tipo penal de trata de personas en México. *Tlatemoani: revista académica de investigación*, 11(34), 175-183. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7597020>

Zapata Ramirez , M. (2021). *Rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la trata de personas-sexual-en niñas, niños y adolescentes en Lima-Ate:2019*. [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8449/Rol%20protector_Ministerio%20de%20la%20mujer_Poblaciones%20vulnerables_Trata%20de%20personas-sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zhang, J.-C., & Chen, Y.-C. (2019). Enhancing open government information performance: a study of institutional capacity and organizational arrangement in China. *Chinese Journal of Communication*, 8(2), 160-176. <https://doi.org/10.1080/17544750.2014.993410>

Zimmerman, K. (2019). Human trafficking and labor exploitation: Toward identifying, implementing, and evaluating effective responses. *Plos Med*, 16(1). <https://doi.org/https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1002740>

Zuiderwijk, A., Shinde, R., & Janssen, M. (2019). Investigating the attainment of open government data objectives: is there a mismatch between objectives and results? *International Review of Administrative Sciences*, 85(4), 645-672. <https://doi.org/https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0020852317739115>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Categorización

TÍTULO: EFICACIA DEL MIMP EN LA PROTECCIÓN Y REINTEGRACION DE LAS víctimas DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, LIMA 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	Supuestos	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia del MIMP ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la eficacia del MIMP en las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?</p> <p>¿Cuál es la eficacia del MIMP ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar la eficacia del MIMP ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Explicar la eficacia del MIMP en las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022</p> <p>Describir la eficacia del MIMP ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El MIMP no realiza una labor efectiva ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>El MIMP no realiza una labor efectiva en cuanto a las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p> <p>El MIMP no realiza una labor efectiva ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p>	<p>CATEGORÍA 1</p> <p>EFICACIA DEL MIMP</p> <p>CATEGORÍA 2</p> <p>VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS</p>	<p>1. Eficacia del desempeño.</p> <p>2. Lineamientos institucionales.</p> <p>1. Acciones de protección.</p> <p>2. Medios especiales de Reintegración.</p>	<p>TIPO</p> <p>Básica</p> <p>DISEÑO</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cualitativo</p> <p>PARTICIPANTES: 10 entre abogados penalistas, especialistas del MIMP y efectivos policiales.</p> <p>TÉCNICA</p> <p>Entrevista, análisis documental.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Guía de entrevista y guía de análisis documental.</p>

Anexo 2: Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos generales y específicos	Categorías y subcategorías
<p>Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022</p>	<p>Las instituciones inmersas en monitorizar, supervisar y erradicar la trata de personas no están desarrollando un trabajo idóneo y articulado, lo que conlleva a que continúe existiendo el delito y la vulneración de los derechos de las víctimas por el aumento progresivo.</p>	<p>PG: ¿Cuál es la eficacia del MIMP ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?</p>	<p>OG: Analizar la eficacia del MIMP ante la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p>	<p>Categoría 1: Eficacia del MIMP</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficacia del desempeño • Lineamientos institucionales
		<p>PE1: ¿Cuál es la eficacia del MIMP en las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?</p>	<p>OE1: Explicar la eficacia del MIMP en las acciones de protección de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022</p>	<p>Categoría 2: Víctimas del delito de trata de personas</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de protección • Medios especiales de reintegración
		<p>PE2: ¿Cuál es la eficacia del MIMP ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022?</p>	<p>OE2: Describir la eficacia del MIMP ante los medios especiales de reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima 2022.</p>	

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
HUMANIDADES

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima, 2022”.

Premisa: Se presenta la siguiente entrevista ante usted con la finalidad de obtener información para un trabajo de investigación por lo cual se le solicita la autorización para poder compartir sus respuestas como resultado de la investigación. La información obtenida se utilizará exclusivamente para fines de investigación para lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/ grado académico: Docente universitario/ abogado/ maestro.

Institución:

Categoría 1:

Eficacia del MIMP

- 1.- De acuerdo con su experiencia diga UD. ¿Que perspectiva tiene sobre el desempeño del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a su eficacia de sus funciones?
- 2.- Diga UD. ¿Considera que el desempeño del MIMP referente a la contención del delito de trata de personas es eficaz?
- 3.- En su juicio. ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP ostentan solidez, el cual avizore un camino al cumplimiento de sus objetivos?
- 4.- En su opinión, ¿Considera que los lineamientos institucionales del MIMP realmente supervisan y brindan una protección idónea a las víctimas?
- 5.- De acuerdo (con) su experiencia, ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP están acorde a la realidad de los hechos que se suscitan en la actualidad?

Categoría 2:

Victimas del delito de Trata de personas.



6.- De acuerdo (con) su criterio, ¿Las acciones de protección que brinda el MIMP están siendo realmente suficiente para contrarrestar la trata de personas?

7.- Diga Ud., ¿Cree que el MIMP debe replantear sus acciones de protección para tener una mejor dinamicidad en su desempeño y protección de las víctimas?

8.- En su opinión, ¿Los medios especiales de reintegración que desarrolla el MIMP, realmente están conllevando a que las víctimas se reintegren en la sociedad?

9.-De acuerdo a (con) su perspectiva, ¿Considera que el MIMP supervisa constantemente a las víctimas, en cuanto a la reintegración en la sociedad?

10.- Diga Ud. ¿Está de acuerdo que los medios especiales de reintegración que cuenta el MIMP, denotan solidez y planificación y, por ende, coadyuva a las víctimas?

FIRMA Y SELLO

Lima, 30 de mayo de 2023.

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														x	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95,00%

Lima, 17 de mayo de 2022



Mg. Santamaría Portocarrero,
Walter

Abogado
DNI: 41028327

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95,00%

Lima, 17 de mayo de 2022



Mg. Saravia Gonzales,
Poldark

Abogado
DNI: 20325683

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95,00%

Lima, 17 de mayo de
2022



Mg. Diaz Macedo, Anshella

Abogada
DNI: 44612417

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo, Maquen Ramirez, Melanie Gigliana,
egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho
de la Universidad César Vallejo - Sede Lima Norte declaro bajo juramento que todos los
datos e información que acompañan a la tesis titulada:

"Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de
personas, Lima 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,



Apellidos y Nombres del Autor	
Maquen Ramirez Melanie Gigliana	
DNI: 76553267	Firma
ORCID: 0000-0002-1886-1867	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima, 2022”.

Premisa: Se presenta la siguiente entrevista ante usted con la finalidad de obtener información para un trabajo de investigación por lo cual se le solicita la autorización para poder compartir sus respuestas como resultado de la investigación. La información obtenida se utilizará exclusivamente para fines de investigación para lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad.

Entrevistado/a: Reyna Susana ALVAREZ SAAVEDRA

Cargo/profesión/ grado académico: Policía / abogado/ licenciada.

Institución: Divintrap - PNP

Categoría 1:

Eficacia del MIMP

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD. ¿Que perspectiva tiene sobre el desempeño del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a su eficacia de sus funciones?

Con respecto a la eficacia de sus funciones es deficiente ya que no las cumple con la diligencia que requieren los distintos casos.

2.- Diga UD. ¿Considera que el desempeño del MIMP referente a la contención del delito de trata de personas es eficaz?

No, ya que a lo que concierne con el abordaje de víctimas y testigos mayores y menores de edad, su labor es deficiente al no contar con personal idóneo y especializado para brindar contención a las víctimas y en otros casos no cuentan con logística (ropa, útiles de aseo, comida, ropa y otros) para albergar a las víctimas.

3.- En su juicio. ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP ostentan solidez, el cual avizore un camino al cumplimiento de sus objetivos?

Con relación a sus lineamientos, estos se encuentran bien consignados, el detalle es que personal del MIMP no cumple al pie de la letra dichos lineamientos, por tal motivo no logran cumplir los objetivos trazados.



4.- En su opinión, ¿Considera que los lineamientos institucionales del MIMP realmente supervisan y brindan una protección idónea a las víctimas?

De ninguna manera, los lineamientos están escritos y establecidos, mas no se cumplen en beneficio de las victimas rescatadas de la trata de personas, al ser activada del protocolo de la UDAVIT, personal nombrado para el abordaje de las víctimas no se presente a la brevedad, dejando desprotejidas y vulnerables a las víctimas, muchas veces personal policial se hace cargo de los gastos de las víctimas, de su comida, hospedaje, salud, cuando personal de UDAVIT debería estar en todo momento con ellas .

5.- De acuerdo (con) su experiencia, ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP están acorde a la realidad de los hechos que se suscitan en la actualidad?

Categoría 2:

Victimas del delito de Trata de personas.

6.- De acuerdo (con) su criterio,¿Las acciones de protección que brinda el MIMP están siendo realmente suficiente para contrarrestar la trata de personas?

No, ya que no cuentan con los medios necesarios para brindar albergue a las víctimas de este delito, asimismo no cuentan con buena seguridad en las casas hogares , ya que reiteradas ocasiones hay víctimas que se han escapado y por ultimo cuentan con personal poco especializado y comprometido con las víctimas de trata de personas.

7.- Diga Ud., ¿Cree que el MIMP debe replantear sus acciones de protección para tener una mejor dinamicidad en su desempeño y protección de las víctimas?

Si, pero mas que replantar acciones, es que exista el compromiso por parte de los trabajadores de este ministerio de cumplir con los lineamientos, realizar un abordaje eficiente y brindar contención emocional.



8.- En su opinión, ¿Los medios especiales de reintegración que desarrolla el MIMP, realmente están conllevando a que las víctimas se reintegren en la sociedad?

Desde mi punto de vista, no está siendo efectivo esos medios de reintegración ya que por la gran cantidad de albergadas no les dan el tiempo y la dedicación que cada caso necesita.

9.-De acuerdo a (con) su perspectiva, ¿Considera que el MIMP supervisa constantemente a las víctimas, en cuanto a la reintegración en la sociedad?

Considero que no realizan un seguimiento constante y cuidadoso, ya que en otras ocasiones hemos vuelto a encontrar trabajando en las plazas a las mismas víctimas que habían sido albergadas.

10.- Diga Ud. ¿Está de acuerdo que los medios especiales de reintegración que cuenta el MIMP, denotan solidez y planificación y, por ende, coadyuva a las víctimas?

No estoy de acuerdo.

OA - 31809895
REYNA ALVAREZ SAAVEDRA
S2 PNP

Lima, 30 de mayo de 2023



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima, 2022".

Premisa: Se presenta la siguiente entrevista ante usted con la finalidad de obtener información para un trabajo de investigación por lo cual se le solicita la autorización para poder compartir sus respuestas como resultado de la investigación. La información obtenida se utilizará exclusivamente para fines de investigación para lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad.

Entrevistado/a: Jonathan Galster Huasasquiche

Cargo/profesión/ grado académico: Litigante / abogado/ magister.

Institución: Estudio de abogados / independiente

Categoría 1:

Eficacia del MIMP

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD. ¿Que perspectiva tiene sobre el desempeño del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a su eficacia de sus funciones?

Considero que hoy por hoy se realizan tareas de comunicación que se presentan en los principales medios de comunicaciones del país, donde se incentiva la desigualdad, violencia física y sexual contra la mujer, entre otras funciones destinadas a cerrar brechas de desigualdad. Adicionalmente se observa que las funciones de aporte y protección a la mujer y población vulnerable es efectiva en cuanto los casos llegan a la jurisdicción competente del Ministerio, sin embargo, existe muchos casos donde casos de violencia no llegan a la asistencia civil, diversos motivos como la educación, burocracia, acceso a la justicia. Se requiere de una reestructuración integral para que la eficacia de las funciones sea efectiva.

2.- Diga UD. ¿Considera que el desempeño del MIMP referente a la contención del delito de trata de personas es eficaz?

No, en estos momentos el país sufre una dura crisis de la libertad personal de



la mujer y personas vulnerables. El delito es ampliamente conocido por autoridades y esta presente en actividades ilícitas como el narcotráfico, minería ilegal y explotación sexual. Estas organizaciones delictivas crecen cada día más, sin oposición efectiva.

3.- En su juicio. ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP ostentan solidez, el cual avizore un camino al cumplimiento de sus objetivos?

Fortalecer el sistema nacional especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, que es el sistema competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364. Dicha ley, debe complementar mecanismos más eficaces contra la lucha de estos delitos de trata de personas, hacer seguimientos de metas frente a las principales mafias del país, que perjudican a las mujeres peruanas y extranjeras.

4.- En su opinión, ¿Considera que los lineamientos institucionales del MIMP realmente supervisan y brindan una protección idónea a las víctimas?

No, se entiende que existen brechas presupuestales que limitan la supervisión y protección del agredido, situación que complica la situación del denunciante. La policía y municipalidad destinan limitado presupuesto para atender estos casos.

5.- De acuerdo (con) su experiencia, ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP están acorde a la realidad de los hechos que se suscitan en la actualidad?

No, los servicios programáticos implementados no parecen tener eficacia en el seguimiento y protección de víctimas. Asimismo, tampoco se observa la acción eficaz y conjunta con las fuerzas del orden para detener el avance delictivo en nuestra sociedad.

Categoría 2:

Victimas del delito de Trata de personas.

6.- De acuerdo (con) su criterio, ¿Las acciones de protección que brinda el MIMP están siendo realmente suficiente para contrarrestar la trata de personas?

Se observa la acción en la capital de la república, sin embargo, existe una pobre



protección de trata de personas al interior del país donde prolifera la prostitución de mujeres nacionales y extranjeras, y en campamentos mineros de la minería informal. En estos lugares se requiere de permanente vigilancia de las autoridades y fiscalización por parte de los municipios.

7.- Diga Ud., ¿Cree que el MIMP debe replantear sus acciones de protección para tener una mejor dinamicidad en su desempeño y protección de las víctimas?

Es correcto, se observan casos donde informantes de delitos que aportan a la investigación de las autoridades, son posteriormente agredidas o desaparecidas. Eso es ocasionado por deficiencias en los procedimientos y seguimiento en la protección de víctimas.

Esos resultados indeseados, generan cuestionamiento en si debe ser todo replantado en los lineamientos y protocolos de la protección de víctimas.

8.- En su opinión, ¿Los medios especiales de reintegración que desarrolla el MIMP, realmente están conllevando a que las víctimas se reintegren en la sociedad?

Observo que la CONADIS tiene una ardua tarea en cuanto a la reintegración de las víctimas a la sociedad, sin embargo, he visto varias campañas sociales de información sobre la asistencia en estos casos. Desconozco con detalle otras las labores específicas del MIMP.

9.- De acuerdo a (con) su perspectiva, ¿Considera que el MIMP supervisa constantemente a las víctimas, en cuanto a la reintegración en la sociedad?

Considero que hace una supervisión a un grupo reducido de víctimas. Sus funciones se encuentran limitadas al presupuesto y la complejidad de cada caso.

10.- Diga Ud. ¿Está de acuerdo que los medios especiales de reintegración que cuenta el MIMP, denotan solidez y planificación y, por ende, coadyuva a las víctimas?

No conozco de las políticas de planificación de la institución ministerial. En cuanto a la solidez de la institución, tengo la percepción que se encuentra mucho más afianzada en la capital, pero denotan fragilidad al interior del país, y todos aquellos casos involucrados con las víctimas del crimen organizado.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Eficacia del MIMP en la protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, Lima, 2022”.

Premisa: Se presenta la siguiente entrevista ante usted con la finalidad de obtener información para un trabajo de investigación por lo cual se le solicita la autorización para poder compartir sus respuestas como resultado de la investigación. La información obtenida se utilizará exclusivamente para fines de investigación para lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad.

Entrevistado/a: Alejandra Peñaherrera Sánchez-Silva

Cargo/profesión/ grado académico: Asistente en función fiscal/ abogado/ Magister.

Institución: Ministerio Público

Categoría 1:

Eficacia del MIMP

1.- De acuerdo con su experiencia diga UD. ¿Que perspectiva tiene sobre el desempeño del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a su eficacia de sus funciones?

Tengo una mala perspectiva respecto a la eficacia del MIMP.

2.- Diga UD. ¿Considera que el desempeño del MIMP referente a la contención del delito de trata de personas es eficaz?

Considero que ninguna entidad estatal está realizando una labor eficaz de contención respecto a la trata de personas.

3.- En su juicio. ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP ostentan solidez, el cual avizore un camino al cumplimiento de sus objetivos?

Considero que no, hay muchos puntos por mejorar.

4.- En su opinión, ¿Considera que los lineamientos institucionales del MIMP realmente supervisan y brindan una protección idónea a las víctimas?

Considero que el tema va más allá de los lineamientos que pueda tener el MIMP, pues, en la práctica éstos no se cumplen, ya que, vemos muchos casos televisados que el Ministerio no realiza una supervisión, ni mucho menos protección idónea para las víctimas.



5.- De acuerdo (con) su experiencia, ¿Cree que los lineamientos institucionales del MIMP están acorde a la realidad de los hechos que se suscitan en la actualidad?

Considero que los lineamientos deben cambiar de acuerdo a los nuevos problemas que vienen surgiendo en el país.

Categoría 2:

Victimas del delito de Trata de personas.

6.- De acuerdo (con) su criterio, ¿Las acciones de protección que brinda el MIMP están siendo realmente suficiente para contrarrestar la trata de personas?

Considero que no, que los esfuerzos no son suficientes, sobre todo con la migración de venezolana, se está viendo dentro de la prostitución el delito de trata de personas.

7.- Diga Ud., ¿Cree que el MIMP debe replantear sus acciones de protección para tener una mejor dinamicidad en su desempeño y protección de las víctimas?

Definitivamente, debe mejorar en todos los aspectos para lograr la efectividad en su desempeño y sobre todo, de que realmente se logren objetivos.

8.- En su opinión, ¿Los medios especiales de reintegración que desarrolla el MIMP, realmente están conllevando a que las víctimas se reintegren en la sociedad? No tengo información respecto a los medios especiales.

9.-De acuerdo a (con) su perspectiva, ¿Considera que el MIMP supervisa constantemente a las víctimas, en cuanto a la reintegración en la sociedad?

Consideraría que no otorga el apoyo necesario para que las personas afectadas se reintegren a la sociedad.

10.- Diga Ud. ¿Está de acuerdo que los medios especiales de reintegración que cuenta el MIMP, denotan solidez y planificación y, por ende, coadyuva a las víctimas? Considero que sí, pero lo ideal sería que realmente se pongan en práctica, a efectos de lo que está contenido en el papel puede efectivizarse.

ANEXO 4: ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANÁLISIS – OBJETIVO GENERAL	
Nombre del documento	Guía para la atención a víctimas de trata de personas en centro de atención residencial de niñas, niños y adolescentes.
Autor	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Dirección electrónica de la entidad de información	https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-para-la-Atencion-a-victimas-de-trata-de-personas-en-CAR-NNA.pdf
Palabra claves del texto	Trata de personas, protección a los menores, víctimas.
Descripción del aporte al tema seleccionado	El aporte a la investigación es dar a conocer la importancia que tiene la guía para las víctimas de trata de personas, además dentro de este informe se precisa las funciones que deben tener las autoridades correspondientes de llevar este tipo de casos.
Conceptos abordados	<ul style="list-style-type: none">● Definición del delito de trata de personas● Finalidad del delito de trata de personas
Objetivo del análisis	Como parte de los objetivos, se precisa la importancia de erradicar los casos de trata de personas brindando apoyo a todas las víctimas y garantizando un buen proceso de indagación por parte de las autoridades correspondientes.

FICHA DE ANÁLISIS – OBJETIVOS ESPECIFICOS

Nombre del documento	POLÍTICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS
Autor	Ministerio del Interior
Dirección electrónica de la entidad de información	https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/PNCTP_Version_a_migable_56_paginas_FINAL_FEB.pdf
Palabra claves del texto	Trata de personas, formas de explotación, el modelo del problema público
Descripción del aporte al tema seleccionado	El aporte a la investigación es indagar sobre la política nacional y como actúa frente a los casos de trata de personas, además de hacer conocer cuáles son las principales formas de explotación que cometen
Conceptos abordados	<ul style="list-style-type: none">● Definición del delito de trata de personas● Finalidad del delito de trata de personas● Victimización de la trata de personas
Objetivo del análisis	El propósito del análisis es poder garantizar que las víctimas sepan a qué lugar acudir para salvaguardar su integridad, además que los diversos organismos de ayuda brinden todo lo necesario para ayudar a las víctimas.
